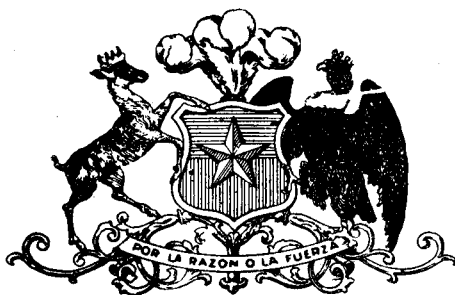


# REPUBLICA DE CHILE



## CAMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA ORDINARIA

**Sesión 62<sup>a</sup>, en jueves 7 de septiembre de 1961**

(Especial: de 17.15 a 19.35 horas)

---

*PRESIDENCIA DEL SEÑOR HUERTA*

*SECRETARIOS, LOS SEÑORES YAVAR, DON FERNANDO Y  
CAÑAS IBAÑEZ*

---

**INDICE GENERAL DE LA SESION**

- I.—SUMARIO DEL DEBATE**
- II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS**
- III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES**
- IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA**
- V.—TEXTO DEL DEBATE**

## I.—SUMARIO DEL DEBATE

1.—A proposición de varios señores Diputados, se acuerda desarchivar el proyecto que modifica la ley N° 9.588, que creó el Registro Nacional de Viajantes . . . . .	4293
2.—No se produce acuerdo para conceder preferencia a varios proyectos de ley . . . . .	4293
3.—Se pone en discusión el proyecto que crea Comités de Conciliación en los conflictos del trabajo, y es aprobado . . . . .	4294
4.—Se aceptan las renunciaciones y se aprueban los reemplazos de miembros de Comisiones . . . . .	4323
5.—No se produce acuerdo para tratar un proyecto de ley . . . . .	4323
6.—El señor Leigh da respuesta a una alusión personal . . . . .	4324

## II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

1.—Oficio del señor Ministro del Interior con el que da respuesta al que se le dirigió en nombre de los señores Aguilera y Peña-fiel, referente a la clausura del diario "El Nuevo Cabildo", de Illapel . . . . .	4270
2.—Oficio del señor Ministro de Hacienda con el que da respuesta al que se le dirigió en nombre del señor Oyarzún, sobre entrega de fondos a la Sociedad Constructora de Establecimientos Edu-cacionales . . . . .	4270
3/12.—Oficios del señor Ministro de Obras Públicas con los que da res-puesta a los que se le dirigieron respecto de las siguientes ma-terias:	
Conveniencia de impedir el alza de las rentas de arrendamiento de las casas que construye la Fundación de Viviendas y Asisten-cia Social . . . . .	4270
Construcción de puentes en la provincia de Osorno . . . . .	4270
Construcción del camino transversal de la ciudad de Gorbea a Botalcura, en la provincia de Cautín . . . . .	4271
Terminación de las obras que se ejecutan en el camino de Chanco a Constitución . . . . .	4271
Prosecución de las obras que se ejecutan en el puerto de Quemchi.	4271
Ejecución de obras camineras en la provincia de Bío Bío . . . . .	4271
Reparación del camino Aucar-Choen-Chaurahué, hasta el río Colu, en la provincia de Chiloé . . . . .	4272
Necesidad de realizar los estudios de captación y conducción de los excedentes de agua del estero "Maule", para regar las zonas de Purén, Lo Ulloa e Idahuillo, en la provincia de O'Higgins . . . . .	4272
Construcción del puente Lynch, en el camino de Hualqui a Quila-coya, de la provincia de Concepción . . . . .	4272
Pavimentación de las calles que circundan la plaza Isabel Riquel-	

	Pág.
me, de la ciudad de Chillán . . . . .	4273
13/14.—Oficios del señor Ministro de Salud Pública con los que da respuesta a los que se le remitieron respecto de las siguientes materias:	
Construcción de un hospital en San José de la Mariquina . . .	4273
Envío de equipo móvil de Rayos X y Abreu a la Población "Buenos Aires" y algunas localidades del departamento de Parral .	4273
15.—Oficio del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social con el que da respuesta al que se le dirigió en nombre del señor Leigh, relativo a la posibilidad de que el Servicio de Seguro Social suspenda, por el plazo de un año, los descuentos a los damnificados por el terremoto del año 1958, en el Cajón del Maipo . . . . .	4273
16/17.—Oficios del Senado con los que comunica que ha aprobado, en los mismos términos en que lo hizo la Cámara, los siguientes proyectos de ley:	
El que concede el derecho a percibir asignación familiar al personal de las empresas fiscales que efectúa imposiciones en la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional . . . . .	4274
El que libera al Presidente de la República de la obligación de enajenar los terrenos ubicados en el lugar denominado Población "Dragones", de la ciudad de Curicó . . . . .	4274
18.—Oficio del Senado con el que comunica los acuerdos adoptados respecto de las observaciones formuladas por Su Excelencia el Presidente de la República al proyecto de ley que autoriza la emisión de estampillas destinadas a realzar la labor docente de Monseñor Carlos Casanueva y de don Enrique Molina . . . . .	4274
19/24.—Oficios del Senado con los que devuelve aprobados, con modificaciones, los siguientes proyectos de ley:	
El que autoriza la celebración de carreras extraordinarias en los hipódromos de Santiago, a beneficio de diversas instituciones de la ciudad de Talca . . . . .	4274
El que autoriza a la Municipalidad de Mulchén para que aporte una suma de dinero a la Empresa Eléctrica de la Frontera S. A.	4274
El que condona el impuesto a la compraventa que adeuden los productores de aceitunas . . . . .	4275
El que restablece la vigencia de diversas disposiciones legales relacionadas con el Servicio de Investigaciones . . . . .	4275
El que suspende el cobro de deudas de riego de los predios agrícolas de las provincias de Coquimbo y Aconcagua . . . . .	4276
El que consulta la realización de un plan de obras públicas en las comunas en que se exploten yacimientos carboníferos . . . . .	4277
25.—Oficio del Senado con el que manifiesta que ha resuelto no insistir en la aprobación de la enmienda que introdujo al artículo 4º del proyecto que autoriza a las instituciones de previsión para otorgar préstamos a sus imponentes damnificados por las	

	Pág.
sequías que afectaron a las provincias de Atacama y Coquimbo.	4277
26.—Oficio del Senado con el que comunica que ha aprobado las modificaciones introducidas por la Cámara al proyecto de ley que reforma el artículo 222, del Código Sanitario . . . . .	4277
27.—Oficio del Senado con el que comunica la nómina de los señores Senadores que integrarán la Comisión Mixta encargada de conocer del proyecto de Ley de Presupuesto para el año 1962 . . .	4278
28.—Oficio del Senado con el que remite un proyecto que modifica la ley 10.383, en lo relativo a la jubilación de los obreros de faenas mineras . . . . .	4278
29.—Informe de la Comisión de Gobierno Interior recaído en el proyecto que otorga las franquicias consultadas en el artículo 37 de la Ley General de Construcciones y Urbanización a las poblaciones formadas con posterioridad al 5 de agosto de 1953, en la zona devastada por los sismos de mayo de 1960 . . . . .	4278
30/32.—Informes de la Comisión de Vías y Obras Públicas, recaídos en los siguientes proyectos de ley:	
El que autoriza el traspaso de fondos entre diversos ítem del Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas . . . . .	4281
El que declara que la compra de una propiedad efectuada por la Sociedad Cultural y de Socorros Mutuos de la Población "Chorrillos", de la comuna de Conchalí, cumple con ciertos requisitos legales . . . . .	4282
El que condona las deudas de pavimentación que tiene pendiente el Colegio "El Salvador", de la localidad de San Vicente de Tagua-Tagua . . . . .	4283
33/43.—Mociones de los señores Diputados que se indican, con las que inician los proyectos de ley que se señalan:	
Los señores Klein y Zepeda, que establece que los fondos provenientes de la ley 5.767 serán puestos a disposición de la Municipalidad de la comuna de origen de dichos ingresos, en el porcentaje que se determina . . . . .	4284
Los señores Dueñas, Osorio, Cossio, Monroy, Barra, Aguilera, Naranjo, Fierro, Altamirano y Almeyda que crea una fundación denominada "Ciudad Jardín Infantil de Linares", dependiente del Servicio Nacional de Salud . . . . .	4285
El señor Galleguillos Clett, que modifica el artículo 37 de la ley Nº 10.383 . . . . .	4287
Los señores Valdés, De la Presa, Bulnes, Acevedo y Videla, que autoriza a la Municipalidad de Buin para contratar empréstitos. La señorita Lacoste, que establece que la Caja de Previsión de los Empleados Particulares y el Servicio de Seguro Social efectuarán el pago de la asignación familiar a sus imponentes, en la forma que se determina . . . . .	4288
El señor Holzapfel, que concede derecho a jubilar al señor Eduardo Lado Moscoso . . . . .	4290
	4291

Pág.

El señor Acevedo, que concede pensión a doña Rosa Ordóñez viuda de González . . . . .	4291
El señor Valdés Larraín, que concede el mismo beneficio a doña Emma Rosa Díaz Olate . . . . .	4291
El señor Gormaz, que concede pensión a doña Margarita Morales Valenzuela . . . . .	4291
Los señores Schaulsohn, Guerra, Millas, Hübner, Lavandero, Almeyda, Musalem y Morales, don Raúl, que abona tiempo en la hoja de servicios del señor Mario Bernaschina González . . . . .	4292
44.—Comunicación . . . . .	4293

### III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó acuerdo al respecto.

### IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

#### 1.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.

“Nº 4912.—Santiago, 6 de septiembre de 1961.

Por oficios números 684 y 691, de 4 de agosto en curso, V. E. tuvo a bien dar a conocer a esta Secretaría de Estado las observaciones formuladas por los Honorables Parlamentarios señores Juan Peñafiel Illanes y Luis Aguilera Báez, respectivamente, acerca de la clausura del diario “El Nuevo Cabildo” de la ciudad de Illapel, solicitada por el Inspector del Trabajo de dicha localidad.

Al respecto, me es grato remitir a V. E. para su conocimiento y el de los Honorables Diputados ya mencionados, los oficios números 206 y 207, de 23 de agosto del presente año, y antecedentes, que el Gobernador del departamento de Illapel, ha remitido a este Ministerio que dicen relación con la materia de que se trata.

Saluda atentamente a V. E., (Fdo.):  
Por el Ministro.—*Jaime Silva Silva*”.

#### 2.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.

“Nº 1231.—Santiago, 6 de septiembre de 1961.

En respuesta a su oficio Nº 192 de 19 de junio del presente año, por el que el Honorable Diputado don José Oyarzún Descouvieres solicita se dé cumplimiento a la ley 12.567, para que se ponga a disposición de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, los fondos en ella consultados, debo manifestar a U.S. que en el ítem 09|01|29-11 de la ley de presupuesto vigente, se encuentra consultada la cantidad de Eº 976.500 para

los fines indicados. Además, y a mayor abundamiento, en el ítem 07|01|110-27-m de la misma ley citada, se consulta la suma de Eº 945.900 a favor de la Sociedad señalada, para las construcciones que desee hacer en la zona damnificada exclusivamente.

Dios guarde a U.S., (Fdo.): *Enrique Serrano Viale-Rigo*”.

#### 3.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS.

“Nº 576.—Santiago, 5 de septiembre de 1961.

En atención al oficio de V. S. Nº 926, de 28 de agosto del presente año, por el que solicita, en nombre del Honorable Diputado don José Foncea Aedo, que se adopten las medidas necesarias para impedir nuevos aumentos en las rentas de arrendamiento de las casas que construye la Fundación de Viviendas de Emergencia y Asistencia Social, tengo el agrado de acompañar adjunto copia del oficio Nº 545, de 29 de agosto pasado, remitido por el suscrito a esa Honorable Corporación, sobre la materia en referencia.

Dios guarde a V. S., (Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue*”.

#### 4.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS.

“Nº 577.—Santiago, 5 de septiembre de 1961.

En atención al oficio de V. S. Nº 722, de 10 de agosto último, por el que solicita de este Ministerio, en nombre del Honorable Diputado señor Américo Acuña Rosas, que se adopten las medidas necesarias para la construcción de los puentes San Carlos, en Río Negro, sobre el río Pulelfu, y Ovejería, en el río del mismo nombre, todos los de la provincia de Osorno, puedo informar a V. S. que para la ejecución de dichas obras se necesitaría aproximadamente la cantidad de Eº 384.000, de la

cual se verá la posibilidad de incluir una parte en el plan del año 1962.

Dios guarde a V. S., (Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue*".

**5.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS.**

"Nº 578.—Santiago, 5 de septiembre de 1961.

Me refiero al oficio de V. S. Nº 739, de 8 de agosto pasado, por el cual solicita, en nombre del Honorable Diputado don Constantino Suárez González, que se adopten las medidas necesarias para la construcción del camino transversal de la ciudad de Gorbea a Botalcura, de la provincia de Cautín.

Sobre el particular, cúpleme informar a V. S. que el camino en referencia no está incluido en el Plan de Caminos Transversales para la zona devastada y, por lo tanto, no se dispone de fondos para él, pero en cuanto llegue el representante del Banco Internacional se verá la posibilidad de destinarle algunos recursos para su mejoramiento.

Dios guarde a V. S., (Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue*".

**6.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS.**

"Nº 579.—Santiago, 5 de septiembre de 1961.

En atención al oficio de V. S. Nº 430, de 14 de julio, último, por el cual solicita, en nombre del Honorable Diputado don Luis Minchel Balladares, que se adopten las medidas necesarias para que la firma constructora del camino de Chanco a Constitución apresure las obras de terminación de esa vía de comunicación, puedo manifestar a V. S. que la firma contratista dará término a las obras en referencia que tiene contratadas, y para el resto no se dispone de financiamiento por el presente año.

Dios guarde a V. S., (Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue*".

**7.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS.**

"Nº 580.—Santiago, 5 de septiembre de 1961.

Me refiero al oficio de V. S. Nº 754, de 31 de julio último, por el cual solicita, en nombre del Honorable Diputado don Raúl Morales Adriasola, que se adopten las medidas necesarias para que se reanuden las obras de construcción del muelle de carga y pasajeros en el puerto de Quemchi, provincia de Chiloé.

Sobre el particular, cúpleme informar a V. S. que, por el presente año, no se podrá acceder a lo solicitado, por cuanto se han destinado recursos, en forma especial, a las defensas costaneras por considerarlas de mayor urgencia, y recientemente se ha aprobado un presupuesto de mayores volúmenes de obras por Eº 77.526,94 para la provincia de Chiloé en zonas entre las que está comprendido el puerto de Quemchi.

No obstante, la Dirección del ramo ha pedido a la Inspección de Obras Portuarias de Chiloé, la elaboración del proyecto respectivo, con el fin de considerarlo en el programa de obras del año próximo.

Dios guarde a V. S., (Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue*".

**8.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS**

"Nº 571. —Santiago, 5 de septiembre de 1961.

Me refiero al oficio Nº 550, de 21 de julio último, por el que V. S. solicita que se informe a esa Honorable Corporación sobre las posibilidades de realizar el plan de obras propuesto por la Sociedad Agrícola de Bío-Bío en comunicación dirigida al Honorable Diputado don Manuel Riesco Vásquez.

En respuesta, cúpleme informar a V. S. lo que sigue:

En el Plan de Caminos Transversales para la zona devastada figuran los siguientes caminos:

Nombre del camino	Constr. kms.	Mejoras kms.	Pavim. kms.
Los Angeles-Antuco- Laguna del Laja.	1,5	43	10
Los Angeles-Santa Bárbara e Interior	11,8	42	—
Los Angeles-Santa Fe. . . . .	—	13	—
Mulchén-Quilaco . .	5	16	—
Puente Bío-Bío en Coigüe.			

La cantidad asignada a cada obra será fijada posteriormente cuando se perfeccionen los presupuestos respectivos.

El resto de los caminos solicitados no figura en el Plan mencionado; pero se tendrán presentes para futuros planes de la Dirección del ramo.

Dios guarde a V. S.— (Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue*”.

#### 9.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

“Nº 572.— Santiago, 5 de septiembre de 1961.

En atención al oficio Nº 51, de 8 de junio último, por el cual V. S. solicita del suscrito, a nombre del Honorable Diputado don Raúl Morales Adriasola, que se efectúe un estudio para el mejoramiento del camino Aucar-Choen-Chaurahué, hasta el río Colu, en la provincia de Chiloé, cúpleme manifestar a V. S. que, a pesar de que dicho camino no figura en el Plan de Caminos de la Zona Devastada, se tratará de abordar su estudio en la próxima temporada de verano.

Dios guarde a V. S.— (Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue*”.

#### 10.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

“Nº 573.—Santiago, 5 de septiembre de 1961.

Por oficio Nº 738, de 8 de agosto próximo pasado, V. S. ha tenido a bien solicitar

de esta Secretaría de Estado, a nombre del Honorable Diputado don Ricardo Valenzuela Sáez, que se realicen los estudios de captación y conducción de los excedentes de agua del estero “Maule”, para regar las zonas de Purén, Lo Ulloa e Idahuillo, en la provincia de O’Higgins.

Sobre el particular, cúpleme informar a V. S. que, en varias oportunidades, ingenieros y personal técnico de la Dirección de Riego han visitado el lugar con el fin de informarse sobre las posibilidades de regadío, calidad de los terrenos y recursos de agua de que se dispone.

En principio, los informes han sido favorables. Las fuentes de abastecimiento de aguas han sido medidas periódicamente, acusando ciertas disponibilidades de agua en el estero Maule, susceptibles de usarse para los fines mencionados.

Lamentablemente, la escasez de personal que tiene la Dirección del ramo, así como la falta de fondos para un eventual contrato del proyeto, agregando al hecho de que las obras citadas no figuran en los planos actuales de riego, han obligado, por el momento, a postergar la realización de tales estudios.

Sin embargo, en cuanto se disponga del personal o de los fondos necesarios, se efectuarán los estudios solicitados.

Dios guarde a V. S.—(Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue*”.

#### 11.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

“Nº 574.— Santiago, 5 de septiembre de 1961.

En atención al oficio Nº 602, de 1º de agosto próximo pasado, por el que V. S. solicita a nombre del Honorable Diputado don Duberildo Jaque Araneda, que se destine la suma de Eº 7.910,20 para la construcción del puente Lynch, en el camino de Hualqui a Quilacoya, en la provincia de Concepción, cúpleme manifestar a V. S. que dicha construcción se incluirá en el

plan de puentes a efectuar durante el año 1962.

Dios guarde a V. S.—(Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue*”.

**12.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS**

“Nº 575.— Santiago, 5 de septiembre de 1961.

En atención al oficio Nº 717, de 9 de agosto próximo pasado, por el cual V. S. se ha dirigido al suscrito, a nombre del Honorable Diputado don Carlos González Utreras, solicitando la pavimentación de las calles que circundan la plaza Isabel Riquel, de Chillán Viejo, cúpleme manifestar a V. S. que las calles en referencia, figuran incluidas en la propuesta adjudicada a la firma contratista Squella, Larraín y Cía. Ltda., para ejecutar diversos trabajos de pavimentación en la citada Comuna.

Dios guarde a V. S.—(Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue*”.

**13.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA**

“Nº 0632.—Santiago, 5 de septiembre de 1961.

En respuesta al oficio de V. E. Nº 465, de fecha 17 de julio del año en curso, sobre construcción de un Hospital en San José de la Mariquina, me permito transcribir a V. E. el informe de la Dirección General del Servicio Nacional de Salud, Nº 16267 que dice como sigue:

“En atención a su Providencia de 24-VII-61, que incide en petición del Honorable Diputado don Carlos Altamirano Orrego, formulada por oficio 465, de 17-VII-61, sobre posibilidad de construir un Hospital en San José de la Mariquina o en su defecto dotar a esa localidad de un Servicio de Primeros Auxilios, cúpleme manifestar a US. que en dicha región existe un Hospital particular, en buenas condiciones, con el cual el Servicio a mi cargo

tiene un convenio, razón por la cual no se justifica la edificación de otro establecimiento asistencial”.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.): *Benjamín Cid A.*”

**14.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA**

“Nº 0631.— Santiago, 5 de septiembre de 1961.

Me refiero al oficio de V. E. Nº 471, de 14 de julio del presente año, en el que a pedido de la Honorable Diputada señora Ana Rodríguez de Lobos, solicita se envíe un equipo móvil de Rayos X y Abreu a la población Buenos Aires y otras localidades del departamento de Parral.

Al respecto cúpleme manifestarle que el Servicio Nacional de Salud ha informado a esta Secretaría de Estado que ha dado respuesta directa a la Honorable Diputada señora Rodríguez, por nota Nº. 16910, de 12 de los corrientes, cuya copia me permito acompañarle.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.): *Benjamín Cid A.*”

**15.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

“Nº 1163.— Santiago, 6 de septiembre de 1961.

Me es grato acusar recibo de su oficio Nº 800, de 11 de agosto en curso, en el cual transmite la petición del señor Diputado don Hernán Leigh Guzmán, relativa a la necesidad de adoptar medidas para obtener del Servicio de Seguro Social por el plazo de un año, la suspensión de los descuentos a los damnificados por el terremoto del año 1958 en el Cajón del Maipo.

Debo expresar a V. E. que con esta misma fecha se ha enviado en informe al Servicio aludido el oficio en referencia, el que se pondrá oportunamente en conocimiento de V. E.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.): *Hugo Gálvez Gajardo*”.

**16.—OFICIO DEL SENADO.**

“Nº 2472.—Santiago, 5 de septiembre de 1961.

El senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que otorga derecho a percibir asignación familiar al personal de servicios y empresas fiscales que efectúa imposiciones en la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional.

Tengo a honra decirlo a V. E. en respuesta a vuestro oficio Nº 129, de 24 de agosto ppdo.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E., (Fdos.): *Hernán Videla Lira.—Hernán Borchert R”*.

**17.—OFICIO DEL SENADO.**

“Nº 2469.—Santiago, 5 de septiembre de 1961.

El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que libera al Presidente de la República de la obligación de enajenar terrenos ubicados en el lugar denominado “Población Dragones”, de la ciudad de Curicó.

Tengo a honra decirlo a V. E. en respuesta a vuestro oficio Nº 95, de fecha 8 de agosto ppdo.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E., (Fdos.): *Hernán Videla Lira.—Hernán Borchert R”*.

**18.—OFICIO DEL SENADO.**

“Nº 2476.—Santiago, 5 de septiembre de 1961.

El Senado ha tenido a bien aprobar las observaciones formuladas por Su Excelencia el Presidente de la República al proyecto de ley que autoriza la emisión de estampillas para realzar la labor docente de Monseñor Carlos Casanueva y de don Enrique Molina, con excepción de las recaídas en los artículos 1º y 2º, que ha rechazado,

insistiendo en la aprobación del texto primitivo.

Tengo a honra decirlo a V. E. en respuesta a vuestro oficio Nº 3913, de 3 de noviembre de 1959.

Devuelvo los antecedentes respectivos.  
*Videla Lira.—Hernán Borchert R”*.

**19.—OFICIO DEL SENADO.**

“Nº 2462.—Santiago, 5 de septiembre de 1961.

El Senado ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley de esa Honorable Cámara que autoriza la celebración de carreras extraordinarias en beneficio de diversas instituciones de Talca, con la sola modificación de reemplazar la frase final del inciso último de su artículo único, desde donde dice: “en las letras b) y d) del artículo 2º... etc.”, por esta otra: “en los números 1, 2 y 3 del artículo 2º del Decreto Supremo Nº 590, de 20 de enero de 1960, del Ministerio de Hacienda”.

Tengo a honra decirlo a V. E. en respuesta a vuestro oficio Nº 60, de fecha 25 de julio de este año.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E., (Fdos.): *Hernán Videla Lira.—Hernán Borchert R”*.

**20.—OFICIO DEL SENADO**

“Nº 2475.—Santiago, 5 de septiembre de 1961.

El Senado ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley de esa Honorable Cámara que autoriza a la Municipalidad de Mulchén para que aporte una cantidad de dinero a la Empresa Eléctrica de la Frontera S. A., con las siguientes modificaciones:

Artículo único.

En el inciso segundo, ha suprimido la frase “por igual concepto” y la coma que sigue a la palabra “favor”, y ha agregado al final, suprimiendo el punto (.), lo

siguiente "y que provengan del mismo origen".

Tengo a honra decirlo a V. E. en respuesta a vuestro oficio N° 134, de fecha 24 de agosto de este año.

Acompaño los antecedentes respectivos Dios guarde a V. E., (Fdos.): *Hernán Videla Lira.—Hernán Borchert R*".

**21.—OFICIO DEL SENADO.**

"N° 2473.—Santiago, 5 de septiembre de 1961.

El Senado ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley de esa Honorable Cámara que condona el impuesto a la compraventa que adeuden los productores de aceitunas, con la sola modificación de rechazar el inciso tercero de su artículo único.

Tengo a honra decirlo a V. E. en respuesta a vuestro oficio N° 141, de fecha 25 de agosto ppdo.

Acompaño los antecedentes respectivos. Dios guarde a V. E., (Fdos.): *Hernán Videla Lira.—Hernán Borchert R*".

**22.—OFICIO DEL SENADO.**

"N° 2468.—Santiago, 5 de septiembre de 1961.

El senado ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley de esa Honorable Cámara que restablece diversas disposiciones legales propias del Servicio de Investigaciones, con las modificaciones que se expresan a continuación:

**Artículo 1º**

Ha sido reemplazado por el siguiente:

"Artículo 1º— Restablécese, en los términos que se expresan, a contar desde la publicación de esta ley, la vigencia de las siguientes disposiciones propias del Servicio de Investigaciones, que fueron modificadas o derogadas por el Decreto con Fuerza de Ley N° 338, de 5 de abril de 1960:

A) Para ascender al grado de subinspector, los Detectives 1ºs que estén en po-

sesión de los requisitos necesarios, deberán, previamente, ser aprobados en un Curso de Perfeccionamiento Especial que para este efecto habrá anualmente.

Los funcionarios que fueren reprobados en dicho Curso, no podrán repetirlo hasta después de dos años, ni ser calificado en Lista N° 1, sobresaliente, durante el año de calificación.

Igualmente, los Comisarios deberán ser aprobados en un Curso de Perfeccionamiento para ascender al grado de Subprefecto.

Los Cursos a que se refiere este artículo se efectuarán en la Escuela Técnica del Servicio. Su duración, desarrollo y demás requisitos, estarán comprendidos en el Reglamento de dicho Plantel.

B) En caso de ausencia o inhabilidad temporal del Director General, será subrogado por el funcionario de categoría o grado inmediatamente inferior.

C) Se hacen extensivas a los funcionarios del Servicio de Investigaciones las prohibiciones que el artículo 323 del Código Orgánico de Tribunales establece en sus números 1º, 2º y 3º, con respecto a los funcionarios judiciales.

La infracción de estas prohibiciones constituye mal comportamiento.

D) Todo funcionario del Servicio de Investigaciones que faltare maliciosamente a la verdad en la narración de hechos sustanciales en los informes a sus Superiores, para inducirlos a error y, particularmente, en los partes enviados a los Tribunales o a las autoridades administrativas, será castigado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 206 y 207 del Código Penal.

E) El personal retirado o que se retire del Servicio de Investigaciones, no podrá ser reincorporado, salvo que el Presidente de la República lo haga respecto de aquellos ex funcionarios que reúnan los requisitos siguientes:

a) Haber figurado en los últimos tres años de servicios en Lista N° 2, Buena, a lo menos;

b) No haber transcurrido más de tres años desde la cesación de sus funciones, y

c) No haber sido eliminado por medida disciplinaria, aun cuando haya sido posteriormente rehabilitado.

F) Ningún funcionario que haya sido condenado a virtud de sentencia ejecutoriada en razón de haber cometido crimen o simple delito en el desempeño de su cargo, o prevaliéndose de él, podrá volver a seguir en el Servicio, aunque haya sido inculgado.

G) Las personas que hayan ingresado al Servicio de Investigaciones en las condiciones establecidas en el inciso primero del artículo 1º transitorio del DFL. Nº 143, de 1960, agregado por el artículo 6º del DFL. Nº 253, del mismo año, no podrán, sin embargo, ascender al cargo de Detective grado 6º, sin antes ser aprobados en un examen de capacitación policial, que comprenderá iguales asignaturas que aquellas que se exigen en el curso regular de la Escuela Técnica de Investigaciones a los aspirante a Detectives.

H) Los aspirantes a Detectives de los Cursos de la Escuela Técnica de Investigaciones del año 1960, que fueron aprobados en los exámenes respectivos, podrán ser promovidos, por esta sola vez, al cargo de Detectives grado 6º, con preferencia a las personas que ingresaron de acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 1º transitorio del DFL. Nº 143, de 1960, agregado por el artículo 6º del DFL. Nº 253, del mismo año”.

#### Artículo 2

Ha sido reemplazado por el siguiente:

“Artículo 2º.—Establécense las siguientes medidas disciplinarias que podrán ser aplicadas al personal del Servicio de Investigaciones:

1º.—Amonestación simple;

2º.—Amonestación severa;

3º.—Permanencia en el Cuartel hasta por 15 días;

4º.—Petición de renuncia;

5º.—Separación (aplicable a Jefes y Oficiales) y baja por mala conducta (aplicable al personal subalterno), y

6º.—Destitución (aplicable a Jefes y Oficiales) y expulsión (aplicable al personal subalterno).

Las normas sobre aplicación de estas medidas disciplinarias, como asimismo las relativas a la instrucción de investigaciones y sumarios administrativos, serán fijadas por los Reglamentos que sobre el particular dicte el Presidente de la República.

En todo caso, las sanciones a que se refieren los números 4º, 5º y 6º, sólo serán aplicadas previo sumario administrativo”.

#### Artículo 3º

Ha sido reemplazado por el siguiente:

“Artículo 3º.—El Director del Servicio de Prisiones podrá aplicar al personal de la Planta de Vigilancia, además de las medidas disciplinarias contempladas en el Estatuto Administrativo y que le corresponda imponer, las de arresto hasta por 15 días y licenciamiento “por no convenir al Servicio” y “por mala conducta”, de acuerdo con las normas que establezca el Reglamento sobre la materia.

En todo caso, la medida disciplinaria de licenciamiento “por no convenir al Servicio” y “por mala conducta”, sólo será aplicada previo sumario administrativo”.

Tengo a honra decirlo a V. E. en respuesta a vuestro oficio Nº 31, de 3 de julio de este año.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E., (Fdos.): *Hernán Videla Lira.—Hernán Borchert R”.*

#### 23.—OFICIO DEL SENADO.

“Nº 2474.—Santiago, 5 de septiembre de 1961.

El Senado ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley de esa Honorable Cámara que suspende el cobro de las deudas de riego en la provincia de Coquimbo y en

el departamento de Petorca y comuna de Putaendo, de la provincia de Aconcagua, con las modificaciones que se expresan a continuación:

**Artículo 1º**

El inciso primero ha sido sustituido por el siguiente:

“*Artículo 1º.*—Suspéndese a contar del 1º de enero de 1961 el cobro de las deudas fiscales de riego de los predios agrícolas de las provincias de Coquimbo y Atacama”.

Como inciso segundo, ha agregado el que sigue:

“Esta medida determinará la ampliación del plazo de pago de las citadas deudas, en el mismo número de años que dure la suspensión”.

El inciso segundo ha pasado a ser tercero, sin modificaciones.

**Artículo 2º**

Ha sustituido la frase “la provincia de Coquimbo y el departamento de Petorca y la comuna de Putaendo de la provincia de Aconcagua”, por esta otra: “las provincias de Coquimbo y Atacama”.

Tengo a honra decirlo a V. E. en respuesta a vuestro oficio N° 107, de fecha 9 de agosto ppdo.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E., (Fdos.): *Hernán Videla Lira.—Hernán Borchert R”.*

**24.—OFICIO DEL SENADO.**

“N° 2470.—Santiago, 5 de septiembre de 1961.

El Senado ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley de esa Honorable Cámara que dispone la realización de un plan de obras públicas en las comunas en que se exploten yacimientos carboníferos, con las modificaciones que se expresan a continuación:

**Artículo único.**

En el inciso primero ha reemplazado la frase inicial que dice: “la Dirección de Planeamiento, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, elaborará” por esta otra: “El Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y el Ministerio de Obras Públicas elaborarán”.

El inciso segundo ha sido sustituido por el siguiente:

“Igualmente, el Ministerio de Agricultura y el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentarán un plan de desarrollo agrícola y de transporte para la provincia de Arauco”.

Tengo a honra decirlo a V. E. en respuesta a vuestro oficio N° 146, de fecha 25 de agosto ppdo.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E., (Fdos.): *Hernán Videla Lira.—Hernán Borchert R”.*

**25.—OFICIO DEL SENADO.**

“N° 2471.—Santiago, 5 de septiembre de 1961.

El Senado ha tenido a bien no insistir en la aprobación de la modificación que introdujo al artículo 4º del proyecto de ley que autoriza a las instituciones de previsión para otorgar préstamos a sus imponentes damnificados por las sequías de las provincias de Atacama y Coquimbo y que esa Honorable Cámara ha desechado.

Tengo a honra decirlo a V. E. en respuesta a vuestro oficio N° 160, de fecha 31 de agosto ppdo.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E., (Fdos.): *Hernán Videla Lira.—Hernán Borchert R”.*

**26.—OFICIO DEL SENADO.**

“N° 2464.—Santiago, 5 de septiembre de 1961.

El Senado ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por esa Ho-

norable Cámara al proyecto de ley que modifica el artículo 222 del Código Sanitario.

Tengo a honra decirlo a V. E. en respuesta a vuestro oficio N° 76, de fecha 31 de julio de este año.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E., (Fdos.): *Hernán Videla Lira.—Hernán Borchert R*".

#### 27.—OFICIO DEL SENADO.

"N° 2466.—Santiago, 5 de septiembre de 1961.

Tengo a honra comunicar a V. E. que el Senado ha tenido a bien designar a los Honorables Senadores señores Humberto Aguirre Doolan, Raúl Ampuero, Luis Corvalán, Enrique Curti, Isauro Torres y Julio von Mühlenbrock para que, junto con los miembros de la Comisión de Hacienda de esta Corporación, Honorables Senadores señores Luis Bossay, Salomón Corbalán, Pedro Ibáñez, Bernardo Larraín y Tomás Pablo, integren la Comisión Mixta encargada de estudiar el proyecto de ley de Presupuestos de Entradas y Gastos de la Nación para el año 1962.

Dios guarde a V. E., (Fdos.): *Hernán Videla Lira.—Hernán Borchert R*".

#### 28.—OFICIO DEL SENADO.

"N° 2461.—Santiago, 5 de septiembre de 1961.

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo 1º.—Agrégase al artículo 38 de la ley N° 10.383, el siguiente inciso:

"Para los obreros que trabajan en faenas mineras, el requisito de edad se reputará cumplido desde los cincuenta y cinco años, cuando hayan servido en dichas faenas cinco años continuos inmediatamente

anteriores a la fecha de su jubilación, o quince años discontinuos en cualquier época y no regirá el abono a que se refiere el inciso primero. Para estos efectos, se entenderá por faenas mineras, la explotación, el tratamiento y la elaboración del mineral".

Artículo 2º.—Agrégase como inciso segundo del artículo 11 de la ley N° 10.475, el siguiente:

"No obstante, los empleados que trabajan en faenas mineras, entendiéndose por tales la explotación, el tratamiento y la elaboración del mineral, tendrán derecho para los fines indicados en el inciso precedente, a que se les abone un año por cada cinco de servicios efectivos prestados en ellas, por un máximo de cinco años. Tendrán igualmente derecho a percibir pensión de jubilación por antigüedad con más de 20 años efectivamente trabajados en faenas mineras si cuentan con 55 años o más de edad".

Dios guarde a V. E., (Fdos.): *Hernán Videla Lira.—Hernán Borchert R*".

#### 29.—INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO INTERIOR

"Honorable Cámara:

La Comisión de Gobierno Interior pasa a informar el proyecto, de origen en una moción de la señora Enríquez, doña Inés, que otorga las franquicias consultadas en el artículo 37 de la ley General de Construcciones y Urbanización a las poblaciones formadas después del 5 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 1961 en la zona del terremoto.

El DFL. 224, de 22 de julio de 1953, que contenía el texto de la Ley General de Construcciones y Urbanización, establecía en su artículo 37 diversas normas destinadas a solucionar el problema de aquellas poblaciones formadas con anterioridad al 31 de diciembre de 1950, en las cuales no se hubiesen terminado las obras de urbanización. Ello, con el objeto de permitir la inscripción de los títulos de venta en los

respectivos Conservadores de Bienes Raíces.

En efecto, dispuso que en el término de un año, contado desde su vigencia, es decir, hasta el 22 de julio de 1954, el Presidente de la República podría decretar que las obras de urbanización se realizaran de acuerdo con las normas especiales que se contemplaban en el mismo artículo, a petición de autoridad competente, de compradores de sitios o de personas que acreditasen derechos de ocupación en éstos, siempre que se tratara de poblaciones formadas con anterioridad al 31 de diciembre de 1950.

La disposición citada tenía por inspiración el propósito de resolver situaciones de hecho provenientes del incumplimiento por parte de algunos loteadores de terrenos de las obligaciones inherentes a la división de sitios, omisión que a la postre derivaba en la imposibilidad de los adquirentes para tener una posesión perfecta de ellos, en circunstancias de que no resultaban ser los responsables de la inobservancia de los preceptos legales respectivos.

Las normas por las cuales debía regirse la terminación de las obras estaban determinadas en el D. F. L. en la forma siguiente:

"a) Las obras de pavimentación serán realizadas por la Dirección de Pavimentación Urbana, y los dueños de sitios pagarán estos trabajos a plazo, de acuerdo con las modalidades establecidas en las leyes correspondientes;

b) Las obras de instalación de agua potable y alcantarillado serán realizadas por la Dirección de Obras Sanitarias, en la forma y condiciones que determine el Ministerio de Obras Públicas, y

c) Las obras de instalación de alumbrado público y domiciliario serán realizadas a prorrata entre los compradores y la Municipalidad, en la forma que determinen las Ordenanzas".

Terminaba manifestando el artículo pertinente que el decreto supremo que se dic-

tase permitiría la inscripción de los títulos de venta en el Conservador de Bienes Raíces, sin necesidad del certificado de urbanización exigido por las leyes.

Sin embargo, el problema subsistió respecto de poblaciones formadas después de la fecha fijada en el DFL. transcrito y el artículo 1º de la ley N° 11.904, de 27 de octubre de 1955, prorrogó la fecha máxima fijada anteriormente hasta el 5 de agosto de 1953 y modificó en algunos sentidos la disposición primitiva. El artículo 106 de la ley 12.861, de 7 de febrero de 1958, otorgó nuevas facilidades y, finalmente, en uso de la atribución que la confirió el artículo 207, número 3), de la ley N° 13.305, de 6 de abril de 1959, el Ejecutivo dictó un nuevo texto refundido de la ley sobre Construcciones y Urbanización, por decreto N° 1050, publicado en el Diario Oficial de 9 de julio de 1960, en cuyo artículo 37 se contienen las normas vigentes hoy día sobre el particular. En conformidad a este mandato legal, las poblaciones formadas antes del 5 de agosto de 1953 pueden ser urbanizadas de la manera especial prevenida en dicho artículo, y gozan de las franquicias tributarias y demás que allí se establecen.

El proyecto en informe tenía originalmente por objeto conceder las ventajas del artículo 37 de la Ley de Construcciones y Urbanización a las poblaciones formadas en las zonas que afectaron los terremotos de mayo de 1960, en atención a que ellas nacieron en su mayoría como una consecuencia inevitable de la catástrofe y no fue posible por esa circunstancia cuidar debidamente del cumplimiento de los requisitos técnicos ni jurídicos de la urbanización. La falta de cumplimiento de las normas contenidas en la ley de urbanización ha acarreado para los ocupantes de terrenos en esta zona la imposibilidad de inscribir debidamente sus predios y se encuentran en una condición jurídica incierta. Ello les priva, a la vez de obtener créditos de las instituciones bancarias y de previsión para llevar a cabo las obras de-

finitivas de construcción en los solares que han adquirido o les han sido asignados.

La Comisión estimó atendibles las razones invocadas para la extensión de los beneficios antedichos, y prestó su aprobación general al proyecto.

Acogió, si, una enmienda patrocinada por la propia autora de la iniciativa, por medio de la cual se extiende a todo el país el beneficio de ser aplicables las normas especiales ya examinadas, respecto de poblaciones formadas o que se formen entre el 22 de mayo de 1960 y el 30 de junio de 1962.

Se estableció, también, que el decreto supremo que acoja a una población a estas franquicias producirá los mismos efectos que el decreto que acoge a una población a los beneficios del artículo 37 de la ley ya citada, exceptuando el inciso penúltimo de dicho artículo que dice que: "los vendedores o promitentes vendedores de sitios con promesa de urbanización responderán del pago que efectúen los compradores de sitios por la ejecución de las obras o instalaciones prometidas, indicadas en las letras a), b) y c) de este artículo.

El texto aprobado por la Comisión dispone que en el caso de poblaciones formadas con anterioridad a la fecha inicial fijada en el inciso primero, podrán también acogerse a los beneficios ya enunciados, siempre que lo solicite la Municipalidad respectiva, con acuerdo de los dos tercios de los regidores en ejercicio.

Se deja, así, al Municipio la facultad de determinar la procedencia de los factores determinantes para la aplicación de las normas especiales tantas veces referidas en atención a las consideraciones y circunstancias de hecho que han impulsado al legislador a dictarlas.

Por los motivos expuestos, la Comisión de Gobierno Interior acordó recomendar a la Honorable Cámara la aprobación del

proyecto ya individualizado concebido en los siguientes términos:

#### Proyecto de ley:

*"Artículo único.*— El Presidente de la República podrá a petición de autoridad competente, de compradores de sitios, de loteador propietario del predio, o de personas que acrediten derechos de ocupación de éstos, determinar por Decreto Supremo que la urbanización de poblaciones que se formen y se hayan formado entre el 22 de mayo de 1960 y el 30 de junio de 1962, sea ejecutada de conformidad a las letras a), b) y c) del artículo N° 37 de la Ley General de Construcciones y Urbanización, cuyo texto definitivo vigente fue fijado por Decreto Supremo N° 1050 del Ministerio de Obras Públicas de 31 de mayo de 1960 y publicado en el Diario Oficial de 9 de julio del mismo año.

El Decreto Supremo que acoja a una población a estas franquicias, producirá los mismos efectos que el Decreto Supremo que acoge a una población a los beneficios del artículo N° 37 de la ley General de Construcciones y Urbanización exceptuando el inciso penúltimo de dicho artículo.

Las poblaciones formadas con anterioridad al 22 de mayo de 1960 podrán acogerse a los beneficios contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Construcciones y Urbanización pero sólo a petición municipal acordada por los dos tercios de los regidores en ejercicio.

Sala de la Comisión a 29 de agosto de 1961.

Acordado en sesión de igual fecha con asistencia de los señores Correa Larraín (Presidente), Acevedo, Fuentealba, González, don Carlos, Lorca, Ramírez, Rivera, Ruiz-Esquide y Sáez.

Se designó Diputado informante al Honorable señor Ruiz-Esquide.

(Fdo.): *Jorge Lea-Plaza Sáenz*, Secretario."

**30.—INFORME DE LA COMISION DE VIAS Y OBRAS PUBLICAS**

Honorable Cámara:

La Comisión de Vías y Obras Públicas conoció un Mensaje, calificado de simple urgencia, que traspasa fondos entre diversos ítem del Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas.

Expresa el mensaje que el ritmo de trabajo durante el curso del presente año, especialmente en obras públicas, ha producido el agotamiento de parte de los recursos autorizados por el H. Congreso en algunos ítem del Presupuesto de capital de dicha Secretaría de Estado.

En cumplimiento a las normas establecidas en la Ley Orgánica de Presupuesto y de acuerdo con el DFL. N° 47, solicita la autorización legislativa para la aprobación de algunos traspasos de fondos tendientes a resolver, en parte, la situación producida.

De lo expuesto se desprende que el Ejecutivo ha hecho inversiones en algunos ítem que han sido agotados y que, por el contrario, en otros ha habido sobrantes.

La Comisión solicitó durante el debate los antecedentes que justificaban esta situación de hecho.

El señor Ministro de Obras Públicas, don Ernesto Pinto Lagarrigue, dio detalles acerca de las inversiones hechas y de los motivos que ha tenido el Ejecutivo para pedir los traspasos ya indicados.

De la exposición que hizo en la Comisión quedó claramente establecida la justificación de esta iniciativa legal.

La ley N° 11.828, sobre impuesto al cobre, financia en el presente año, a través de los artículos 26, 28 y 33, alrededor de E° 26.200.000 del Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas.

El artículo 26 rinde para ese Ministerio unos 18 millones de escudos en el Presupuesto del presente año. De esta cantidad se destina un 30% para el camino Longitudinal Norte; un 30% para el camino Longitudinal Sur; un 30% para el rega-

dío de Aconcagua al norte, y un 10% para el de Aconcagua al sur.

El artículo 28 tiene un rendimiento previsto de E° 230.000, cantidad que financia por mitades el regadío y la reconstrucción de Calama.

Finalmente, el artículo 33, cuyo rendimiento para el presente año llega, más o menos, a 8 millones de escudos, financia un Plan de Obras Públicas destinando la mitad para las provincias cupríferas y la otra mitad para las provincias no cupríferas.

El Ejecutivo propone traspasar parte de los fondos del artículo 26 para que sean invertidos en la zona Norte, aún cuando no se destinen a obras de regadío.

Estos recursos están consultados en el ítem 12-07-105-1, para obras de regadío de Aconcagua al norte. Ahora bien, la suma prevista para la ejecución de estas obras excederá en dos millones, doscientos mil escudos, las necesidades de fondos para dichas faenas, principalmente porque en el embalse de Paloma se iniciará su construcción sólo en el curso del presente mes y, en consecuencia, no requerirá para el año en curso de cantidades importantes. Las otras obras de riego de la zona Norte son el regadío de Azapa, el regadío de Calama y de San Pedro de Atacama, en las cuales se están realizando las faenas preliminares y el embalse de Puclaro, que recién ha ofrecido a los regantes y que estará terminado en el segundo semestre del próximo año.

De acuerdo con el proyecto los fondos sobrantes en el presente año, para el regadío de Aconcagua al norte, pasarían a incrementar las disponibilidades para el año próximo. Sin embargo, los 5 millones de escudos correspondientes al 30% del artículo 26, previsto para 1962, se estiman suficientes para atender las obras en actual construcción e incluso para iniciar las faenas preliminares del embalse de Puclaro.

Por otra parte, el Ministerio de Obras Públicas ha destinado mayores fondos que

los previstos para la prosecución de las obras de agua potable en Iquique, debido a que se ha visto obligado a mantener las faenas para evitar cesantía. Cabe hacer presente que la Dirección de Obras Sanitarias cumplió en el primer semestre el programa que se había trazado para el año en curso, conjurando el peligro que existía para la población por falta de agua potable.

La solución que se propone es aplicar en el presente año los saldos disponibles en la Dirección de Riego en otras obras en construcción, en las mismas provincias de la zona Norte.

Se disminuye, en consecuencia y por las razones dadas, el ítem 12-07-105-1 Dirección de Riego en la Zona Norte, en la suma de E<sup>o</sup> 1.670.000 y se aumentan los ítem 12-08-105 camino Longitudinal Norte, en E<sup>o</sup> 380.000 y el 12-01-105, artículo 33 de la Ley del Cobre, en E<sup>o</sup> 1.290.000, correspondientes a obras en las provincias cu-príferas.

Por las consideraciones expuestas esta Comisión aprueba, en todas sus partes, los trasposos solicitados y recomienda la aprobación del proyecto en la forma propuesta por el Ejecutivo, que es la siguiente:

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Traspásense del Ítem que se expresa, a los que se indican, las cantidades que se mencionan del presupuesto de capital del Ministerio de Obras Públicas:

	E <sup>o</sup>	
a) del Ítem 12 07 105-1	1.670.000	
		<hr/>
	E <sup>o</sup>	
b) al Ítem 12 08 105	380.000	
al Ítem 12 01 105	1.290.000	1.670.000
		<hr/>

Sala de la Comisión, a 4 de septiembre de 1961.

Acordado en sesión de igual fecha, con

asistencia de los señores Gaona (Presidente), Bunster, Da Bove, Galleguillos, don Víctor, Osorio y Tagle.

Se designó Diputado informante al Honorable señor Galleguillos Clett.

(Fdo.): *Francisco J. Hormazábal L. Secretario.*”

31.—INFORME DE LA COMISION DE VIAS Y OBRAS PUBLICAS

“Honorable Cámara:

La Comisión de Vías y Obras Públicas conoció una moción del Honorable señor Galleguillos Vera, que declara que la compra de una propiedad efectuada por a “Sociedad Cultural y de Socorros Mutuos de la Población Chorrillos”, de la Comuna de Conchalí, cumple con lo dispuesto en diversas leyes y decretos con fuerza de ley.

La idea del proyecto es obtener para la “Sociedad Cultural y de Socorros Mutuos de la Población Chorrillos” el dominio de una propiedad adquirida bajo un régimen jurídico que permitía a las personas jurídicas acogerse al sistema de ventas de sitios a plazo.

La Sociedad mencionada adquirió unos terrenos ubicados en la calle Nueva de Matte N<sup>o</sup> 448, de la comuna de Conchalí, departamento de Santiago, formada por el lote N<sup>o</sup> 205 y la mitad del lote N<sup>o</sup> 206 del plano respectivo, archivado con el N<sup>o</sup> 546 en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

En estos terrenos la Sociedad construyó su Hogar Social, cumpliendo así con uno de sus propósitos.

A la época en que la Sociedad compró a plazo los terrenos mencionados, se permitía que las personas jurídicas pudieran realizar esta clase de operaciones.

Debido a que los títulos de la parte vendedora estaban viciados, se procedió a su expropiación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 3<sup>o</sup> de la ley N<sup>o</sup> 6754. Esta ley declaró de uti-

lidad pública y autorizó la expropiación de todos los terrenos y mejoras ocupados por compradores de sitios a plazo y la "Sociedad Cultural y de Socorros Mutuos de la Población Chorrillos" se acogió a estas disposiciones.

Posteriormente, el Consejo de la ex Caja de la Habitación, que tenía a su cargo estas operaciones, declaró que no era procedente la solicitud de esta Sociedad y resolvió no dar lugar a su petición.

El acuerdo del Consejo se basó en lo dispuesto en el artículo 11 del decreto N° 245, de 21 de marzo de 1934, que aprobó el Reglamento para la aplicación de la ley N° 5404, sobre censo y moratoria en las operaciones de arrendamientos y compraventa de sitios a plazo.

El artículo citado dispone: "Se entiende por compradores de sitios a plazo a las *personas naturales...*". De manera que la "Sociedad Cultural y de Socorros Mutuos de la Población Chorrillos", por ser una *persona jurídica*, quedó excluida de este beneficio.

La Comisión, atendidos estos antecedentes, aprobó el proyecto, autorizando a la Corporación de la Vivienda para que transfiera los terrenos en que se encuentra el Hogar Social de la "Sociedad Cultural y de Socorros Mutuos de la Población Chorrillos".

El proyecto que la Comisión recomienda aprobar dice así:

#### Proyecto de ley:

"*Artículo único.*—La Corporación de la Vivienda transferirá a la "Sociedad Cultural y de Socorros Mutuos de la Población Chorrillos", de la comuna de Conchalí, la propiedad ubicada en la calle Nueva de Matte y que corresponde al lote N° 205 y la mitad del lote N° 206 del plano respectivo, archivado bajo el N° 546 en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago."

Sala de la Comisión, a 31 de agosto de 1961.

Acordado en sesión de igual fecha, con asistencia de los señores Gaona (Presidente), Bunster, Decombe, Galleguillos Clett, Lorca, Osorio, Pantoja, Sáinz, Urrutia Prieto y Videla.

Se designó Diputado informante al Honorable señor Lorca.

(Fdo.): *Francisco J. Hormazábal L.,* Secretario."

#### 32.—INFORME DE LA COMISION DE VIAS Y OBRAS PUBLICAS

"Honorable Cámara:

La Comisión de Vías y Obras Públicas conoció una moción del H. señor Correa, que condona las deudas que por pavimentación de una calzada tiene el Colegio "El Salvador", de San Vicente de Tagua-Tagua, con la Dirección de Pavimentación Urbana.

El Colegio "El Salvador", de San Vicente de Tagua Tagua, fue notificado por la Dirección de Pavimentación Urbana que debe a dicha repartición la suma de E° 7.314,13 por concepto de pavimentación de la calzada de calle Horacio Aránguiz, por un largo de 216 mts.

La moción en informe tiene por objeto condonar esta deuda por las razones que más adelante se expresan.

Este plantel educacional proporciona instrucción gratuita a más de 400 alumnos, con escuelas primarias y humanidades completas. El Colegio mencionado cedió a título gratuito a la Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua una faja de terreno de 277 mts. de largo, por 20 mts. de ancho, en la misma calle Aránguiz, con el fin preciso de que se hiciera una calle, con su correspondiente pavimentación. Por último, debido a que la superficie donada para este objeto no era suficiente, el Colegio cedió una nueva extensión de terreno el cual estaba edificado, predio que previamente lo adquirió a título oneroso del propietario don Francisco Rodríguez.

Todos estos antecedentes constan en las

actas de la I. Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua.

La Comisión, atendidos estos hechos, considera de justicia la condonación solicitada.

El proyecto se aprobó con una indicación que también condona las deudas de pavimentación que afectan a la Casa Correccional "El Buen Pastor", de la ciudad de Talca, en atención a la noble finalidad que cumple.

Por estas consideraciones la Comisión recomienda la aprobación del proyecto en los siguientes términos:

Proyecto de ley:

*"Artículo único.*— Condónanse las deudas por pavimentación de calzada que haya contraído con la Dirección de Pavimentación Urbana el Colegio El Salvador, de San Vicente de Tagua Tagua, por las obras ejecutadas según cuenta 50-F-C, frente a la propiedad de calle Horacio Aránguiz sin número, rol 29/48 de esa ciudad por una longitud de 216 metros lineales.

La condonación a que se refiere este artículo comprenderá los intereses penales, sanciones y multas en que pueda haber incurrido el citado Colegio a la fecha de vigencia de esta ley, por el concepto indicado.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplicará también a las deudas de pavimentación que afecten a la Casa Correccional El Buen Pastor, de la ciudad de Talca".

Sala de la Comisión, a 31 de agosto de 1961.

Acordado en sesión de igual fecha, con asistencia de los señores Gaona (Presidente), Bunster, Decombe, Galleguillos Clett, Lorca, Osorio, Pantoja, Sáinz, Urrutia y Videla.

Se designó Diputado informante al H. Diputado señor Decombe.

(Fdo.): *Francisco J. Hormazábal L., Secretario*".

33.—MOCION DE LOS SEÑORES KLEIN Y ZEPEDA.

Honorable Cámara:

La Ley 5767, del 18 de diciembre de 1955, dispone en su artículo primero, letra g), un recargo de impuesto a las facturas que cobran hoteles y casas residenciales, con el fin de producir ingresos para el Fomento del Turismo en el país.

Esta ley, vigente por tantos años, en la práctica no ha dado resultados positivos para el fomento de este rubro, siendo los fondos en su mayoría invertidos en los gastos de mantención de una Dirección creada para el estudio y planeamiento del turismo.

Esta situación ha ido en desmedro de las zonas turísticas del país, las cuales no han recibido la atención que en justicia les corresponde por privilegio de la naturaleza. Comunas del país, de atracción turística por excelencia, no cuentan con fondos para la reparación o habilitación de lugares de bellísimos panoramas, que atraen a los turistas, tanto nacionales como extranjeros, con beneficio general.

Como medio para la destinación de fondos obligados a las diversas comunas del país para el fomento del turismo, sometemos a la consideración de la Honorable Cámara el siguiente

Proyecto de ley:

*"Artículo único.*—De los fondos provenientes por ley 5767, en la letra c), el sesenta por ciento será puesto a disposición de la Municipalidad de la comuna de origen de estos ingresos.

Estos fondos serán invertidos en la habilitación de lugares de atracción turística con la aprobación de los dos tercios de los Regidores en ejercicio.

En las comunas donde existan Comités de Turismo, la Municipalidad pondrá estos fondos a su disposición para los mismos fines.

Tanto las Municipalidades como los Comités de Turismo rendirán cuenta detallada y comprobada de las inversiones ante la Contraloría General de la República antes del 31 de diciembre de cada año”.

(Fdo.): *Evaldo Klein.—Hugo Zepeda Coll.*

#### 34.—MOCION DE VARIOS SEÑORES DIPUTADOS

Honorable Cámara:

La grave situación económica que afronta nuestro país, con gran número de sus industrias paralizadas y un comercio que languidece debido a la absoluta falta de poder adquisitivo de las masas asalariadas, ha ido agudizando cada vez más el pavoroso problema de la infancia abandonada, generada en el estado paupérrimo en que viven nuestras clases proletarias.

Para nadie es un misterio que nuestro pueblo cada día sufre una mayor desnutrición y su indigencia llega a límites increíbles, cuyas consecuencias pueden comprobarse tanto en las calles centrales de la capital como en los puntos más apartados de nuestro territorio. Basta visitar las poblaciones denominadas “callampas” que existen en todos los pueblos de Chile, para darse cuenta exacta de la urgencia que existe de buscarle adecuada solución a este inmenso problema de carácter social que ha adquirido contornos nacionales.

Cada día la miseria humana, la subalimentación, la falta de trabajo, la promiscuidad de la vivienda, están contribuyendo a que cientos de niños de corta edad deban vivir en las calles, manteniéndose de los mendrugos que se les arroja, y con el tiempo vayan transformándose en elementos enemigos de la sociedad, y terminen sus existencias en las cárceles o en los hospitales, sin entregar ningún aporte a la colectividad.

Y ellos, Honorable Cámara, no son los culpables, sino que somos nosotros, los que nada hemos hecho por elevar el standard de vida de los sectores más modestos de la población y salvar así a esos niños

del calvario que les depara injustamente el destino.

En la actualidad existen varios organismos llamados a buscar soluciones a esta situación; pero todos somos testigos que su obra es minúscula en consideración a lo inmenso del problema, debido a que sus precarios presupuestos se invierten la mayor parte en pagos de sueldos a sus funcionarios que en su mayoría se han convertido en meros elementos burócratas, olvidando lo sublime y grande de su misión: la readaptación de los grupos familiares indigentes.

La cruda verdad de estos hechos, nos obliga en el carácter de legisladores, a buscar una rápida solución a esta situación, ya que no es posible seguir observando impávidos cómo estos pobres niños, conocidos hoy como “vagos” y mañana como “delincuentes” deban sufrir las consecuencias de una sociedad mal constituida en donde a los ricos les sobra riquezas y a los pobres les sobra pobreza.

Y es necesario ir a la raíz del problema, que no puede ser otra que crear algo con más calor humano que la propia Ciudad del Niño y con mayor capacidad, a fin de que en ella puedan incorporarse todos los niños del país que tengan problemas familiares.

Por estas razones, propongo a vuestro estudio un proyecto que entrega recursos al Servicio Nacional de Salud para crear una Fundación que llevará por nombre “Ciudad Jardín Infantil de Linares”, cuya sede estará en esa ciudad, la que de acuerdo con el Estatuto que le fijará el Presidente de la República procederá a construir la Ciudad Jardín en unos amplios terrenos existentes en Linares y cuya expropiación estará autorizada por la misma ley, la que tendrá una capacidad mínima para 2.000 niños que recibirán educación esmerada, calor de hogar y especialización en oficios y carreras técnicas que le permitan al egresar, desarrollar sus conocimientos en la industria u otra actividad privada o pública convirtiéndose

así en ciudadanos útiles al progreso del país.

Su financiamiento, estará basado en un recargo modestísimo de E<sup>o</sup> 0,005 (cinco milésimos de escudos) a las unidades de 225 centímetros cúbicos de bebidas analcohólicas y cerveza que en la actualidad sólo tienen un pequeño gravamen y un recargo del 10% al valor de venta de los vinos embotellados que se consuma en el país. Estos impuestos que en nada concurren al alza del costo de la vida, ya que se fijan sobre artículos de consumo voluntario, darán un producto anual de cerca de cuatro millones de escudos, los que se invertirán íntegramente en los fines señalados.

Honorable Cámara, debemos comprender la importancia de esta iniciativa, que propende a solucionar integralmente el pavoroso problema social del que somos testigos en todos los ámbitos de nuestra Patria, por lo que me permito proponer a vuestra consideración, estudio y aprobación, el siguiente

Proyecto de ley:

*Artículo 1<sup>o</sup>.*— Establécese un impuesto adicional de E<sup>o</sup> 0,005 (cinco milésimos de escudo) por unidad de 250 c. c., a las bebidas analcohólicas, cervezas y gaseosas que se fabrican en el país y un impuesto equivalente al 10% sobre el precio de venta del vino embotellado que se expendan en el territorio, el que será fiscalizado por fajas valoradas que para este efecto la Casa de Moneda entregará a la Dirección General de Impuestos Internos.

*Artículo 2<sup>o</sup>.*—El producto de los impuestos a que se refiere el artículo anterior se entregará íntegramente al Servicio Nacional de Salud, con el objeto de que este organismo fiscal cree una Fundación destinada exclusivamente a la atención y readaptación de los niños de ambos sexos de todo el país menores de 12 años, provenientes de hogares mal constituidos, huérfanos o sin familia, otorgándoles educa-

ción y preparación en oficios y ramos técnicos.

*Artículo 3<sup>o</sup>.*—Esta fundación tendrá su domicilio en la ciudad de Linares, se denominará "Ciudad Jardín Infantil de Linares" y se registrará por los respectivos Estatutos, los que serán aprobados en conformidad a la legislación vigente.

La Dirección del Servicio Nacional de Salud deberá presentar los Estatutos para su aprobación dentro del plazo de 30 días a contar de la fecha de vigencia de la presente ley.

*Artículo 4<sup>o</sup>.*—Con cargo a los recursos que esta ley otorga al Servicio Nacional de Salud, deberá consultar anualmente las cantidades necesarias para suscribir acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos en el porcentaje que determinen los Estatutos de la Fundación, con el objeto de atender a la construcción de sus edificios y dependencias, en la ciudad de Linares, para satisfacer sus fines institucionales.

*Artículo 5<sup>o</sup>.*—La Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos queda autorizada para realizar las obras a que se refiere el artículo anterior, para cuyo efecto deberá consultar en sus presupuestos anuales una cantidad equivalente al monto total de la suscripción de acciones que haga el Servicio Nacional de Salud.

*Artículo 6<sup>o</sup>.*—Declárase de utilidad pública y autorizase al Presidente de la República para expropiar el inmueble signado con el número del Rol de Avalúos de la Comuna de Linares de propiedad de doña Raquel Santander Casanueva, ubicado en dicha ciudad, y cuyos deslindes son: Al norte, con la propiedad de don Julio Rosson; al Sur, con la Avenida Cementerio; al Poniente, con el Camino a Yervas Buenas, y al Oriente, con el Fundo "La Greda", actualmente parcelado entre varios pequeños propietarios.

*Artículo 7<sup>o</sup>.*—El gasto que demande la expropiación a que se refiere el artículo 6<sup>o</sup> se imputará a los recursos que el Ser-

vicio Nacional de Salud obtenga por la aplicación de la presente ley.

*Artículo 8º.*—El inmueble cuya expropiación se autoriza por el artículo anterior se destinará al Servicio Nacional de Salud, para la instalación de las construcciones que requiera el cumplimiento de los fines sociales de la Fundación a que se refiere el artículo 2º de la presente ley.

*Artículo 9º.*—Esta expropiación se llevará a efecto en conformidad al procedimiento señalado en la ley Nº 3.313 y su reglamento aprobado por decreto Nº 2.651 del ex Ministerio de Fomento, publicado en el Diario Oficial del 11 de octubre de 1934. El inmueble una vez expropiado se reputará con títulos saneados y las personas que pretendan algún derecho sobre dicho predio sólo lo podrán hacer valer sobre el valor de la respectiva expropiación.

*Artículo 10.*—La Tesorería General de la República abrirá una cuenta especial en la que contabilizará separadamente los recursos que produzca el impuesto creado por el artículo 1º y contra dicha cuenta sólo podrá girarse por los organismos e instituciones que se señalen en el Estatuto a que se refiere el artículo 2º de la presente ley y con el exclusivo objeto de realizar las obras que en ese mismo Estatuto se señalan, de acuerdo con el presupuesto de entradas y gastos que confeccionará anualmente.

*Artículo 11.*—Los fondos percibidos no ingresarán a la Cuenta Unica creada por el D. F. L. Nº 1 del año 1959 y aquellos que no alcancen a invertirse en un ejercicio financiero no pasarán al término del año a Rentas Generales de la Nación e incrementarán los recursos que produzca el ejercicio del año siguiente.

Toda contravención a lo dispuesto en este artículo constituirá malversación de caudales públicos y los infractores incurrirán en las sanciones establecidas en los artículos 236, 237 y 238, sin perjuicio de las acciones civiles que correspondan.

*Artículo 12.*—Cumplidos los fines señalados en los artículos anteriores, incluso los gastos de habilitación y mantención permanente de la Fundación a que se refiere el artículo 2º, el Servicio Nacional de Salud podrá destinar los remanentes del impuesto a que se refiere el artículo 1º en la instalación y mantenimiento de otros organismos similares en otras zonas del país, tomando como modelo la “Ciudad Jardín Infantil de Linares”.

(Fdos.): *Mario Dueñas A.—Eduardo Osorio P.—Rigoberto Cossio G.—Salvador Monroy.—Albino Barra V.—Luis Aguilera B.—Oscar Naranjo J.—Fermín Fierro L.—Carlos Altamirano O.—Clodomiro Almeyda M.*

### 35.—MOCION DEL SEÑOR GALLEGUILLOS CLETT

Honorable Cámara:

De las pensiones de jubilación que los diversos regímenes previsionales otorgan en la actualidad a sus afiliados; las del Servicio de Seguro Social son, sin lugar a dudas, las más difíciles de alcanzar —pe-se a lo restringido de su monto— debido fundamentalmente al sistema legal imperante que exige al imponente reunir una serie de requisitos; que aunque en apariencia fueron establecidos por el legislador con un sano espíritu de equidad y con el fin de poder determinar con justicia quienes eran acreedores a este beneficio, en la práctica ha resultado lesivo para gran número de obreros que después de toda una vida de esfuerzo entregada en beneficio de la industria o el comercio se ven impedidos de gozar de este derecho a que sobradamente son merecedores por el hecho de faltarles uno solo de los requisitos que la Ley exige. En este aspecto, el caso más palpable es el de la llamada densidad de imposiciones en el período de afiliación, que obliga a tener un mínimo del 50% de imposiciones como promedio durante los años en que se ha sido imponente.

Las condiciones especiales en que se desenvuelven las actividades del trabajo en nuestro país, por su carácter de subdesarrollo, hacen que las faenas de la industria sean discontinuas, por lo que los obreros a menudo, en contra su voluntad, se ven obligados a cambiar de ocupaciones.

Asimismo, la crisis que desde hace años afecta a la economía de Chile y América Latina, ha traído como lógica secuela una cesantía siempre creciente, lo que unido al incumplimiento de la Ley por parte de muchos patrones que, especialmente antaño, no hacían las imposiciones de sus trabajadores, es lo que está determinando que en nuestros días, muy pocos imponentes del Servicio de Seguro Social puedan cumplir con este requisito de la densidad; no obstante, tener sobradamente la edad y el número de años de afiliación que la Ley exige.

Como consecuencia de esta situación, un subido número de obreros ya imposibilitados para continuar trabajando por su avanzada edad, pasan a ser un pesado lastre para sus familiares, cuando los tienen, o se ven obligados a vivir de la caridad pública. Considerando la injusticia social que significa para quien ha trabajado toda una vida, terminar su existencia de esta manera por razones casi siempre ajenas a su voluntad, se hace necesario y urgente ir a reformar estas disposiciones que en la práctica niegan el verdadero espíritu con que fueron creados estos beneficios.

En virtud de las razones expuestas, vengo en someter a la consideración de la Honorable Cámara, el siguiente

Proyecto de ley:

*Artículo único.*—Reemplázase en el artículo 37, de la Ley N° 10.383, las letras a), b) y c), del inciso primero, por las que a continuación se indican:

“Tendrán derecho a una pensión vitalicia de vejez los asegurados que reúnan los requisitos que se indican en cualquiera de las siguientes letras:

a) Los que hayan cumplido 60 años de edad, tengan un mínimo de 800 semanas de imposiciones y una densidad de imposiciones no inferior al 0,4 en el período de afiliación;

b) Las aseguradas que hayan cumplido 60 años de edad y tengan un mínimo de 500 semanas de imposiciones;

c) Los que tengan un mínimo de 1.000 semanas de imposiciones y una densidad de imposiciones no inferior al 0,5 en el período de afiliación;

d) Las aseguradas que tengan un mínimo de 1.000 semanas de imposiciones; o

e) Los que tengan un mínimo de 1.560 semanas de imposiciones.

(Fdo.): *Víctor Galleguillos Clett.*

36.—MOCION DE VARIOS SEÑORES DIPUTADOS

Honorable Cámara:

La Ilustre Municipalidad de Buin es una de las más progresistas del Cuarto Distrito de Santiago.

Gracias a una ordenada administración ha logrado con sus recursos propios, con la cooperación del Estado y de organismos semifiscales y autónomos, la realización de un perfecto y completo plan de obras de adelanto y progreso para la región.

Es así como cuenta con una espléndida Casa Municipal para el funcionamiento de sus servicios; con dos poblaciones ya entregadas para sus empleados y obreros y con una tercera de doscientas sesenta y siete viviendas por iniciarse; con espléndidos y bien dotados estadios de su propiedad en Buin, Linderos, Villaseca, Alto de Jahuel, Valdivia de Paine y Maipo, teniendo, además, esta última, una amplia y espléndida piscina; con modernas escuelas construidas por la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos en Alto de Jahuel, Maipo y Villaseca y próximamente en Valdivia de Paine, lo que unido a los locales de la Escuela Consolidada de Buin la deja en situación privilegiada en relación a otras zonas; con

servicios de alcantarillado en Buin y Maipo; con una completa pavimentación de veredas y calzadas; con una extensa red de alumbrado público en cada localidad; con servicios de agua potable en casi todas partes.

Sin embargo, desea terminar este plan de realizaciones con algunas inversiones de importancia para lo cual proyecta la contratación de un empréstito por la suma de ochenta mil escudos. La principal de ellas es la terminación del Teatro Municipal de Buin con capacidad para mil doscientas personas y cuya obra gruesa fue iniciada con recursos propios y se encuentra un tanto avanzada su construcción por lo que una paralización significaría enormes pérdidas en los materiales. Estimamos innecesario insistir en la conveniencia que representa esta iniciativa por su aporte a la cultura de la zona, que carece de un teatro de importancia. Esta obra no puede considerarse como superflua desde que la Municipalidad, como se ha indicado anteriormente, ya ha afrontado de preferencia la realización de obras de orden habitacional, de salud, educacional y deportiva, que sin duda eran de más importancia y que por prioridad se encuentran ya terminadas.

También desea con los recursos que puedan obtenerse con este empréstito realizar algunas obras de carácter social, deportivo y educacional que complementen lo ya hecho en la comuna, tales como la adquisición de terrenos para aportarlos gratuitamente para la erradicación de familias; el mejoramiento de sus estadios; la adquisición de acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos para la edificación de aquellas que faltan en las localidades más pequeñas.

El empréstito que se desea obtener es por la cantidad de ochenta mil escudos, el que será amortizado en un plazo de diez años, lo cual no es exagerado si se tiene en cuenta que el avalúo de la comuna es de E\$ 7.265.081.

Para el servicio de este empréstito no se necesita establecer ningún nuevo gra-

vamen a la comuna, bastando con destinar para ello el producto de los siguientes actuales tributos que ya cumplieron su finalidad: un uno por mil de la ley N° 14.501, de fecha 21 de diciembre de 1960 y un uno por mil de la ley 11.704, de fecha 18 de noviembre de 1954.

Aun cuando la Municipalidad puede contratar empréstitos, se ha presentado este proyecto de ley para obviar dificultades que pudieran presentarse con motivo de las limitaciones existentes o de las disposiciones pertinentes de las Instituciones Bancarias.

Proyecto de ley:

*Artículo 1º.*—Autorízase a la Municipalidad de Buin para contratar uno o más empréstitos, directamente con el Banco del Estado de Chile u otras instituciones de crédito, que produzcan hasta la suma de ochenta mil escudos, al interés bancario corriente y con una amortización que extinga la deuda en el plazo de diez años.

Facúltase al Banco del Estado de Chile y demás instituciones de crédito o bancarias para tomar el o los empréstitos, autorizados por esta ley, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos.

*Artículo 2º.*—El producto del o los préstamos se invertirá en las siguientes obras:

- a) Construcción del Teatro Municipal de Buin ..... E\$ 60.000
- b) Adquisición de terrenos para erradicación o construcción de poblaciones por intermedio de los organismos oficiales ... .. 8.000
- c) Adquisición de acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, de terrenos para campos deportivos y mejoramiento de los actuales .. 7.000
- d) Extensión de alumbrado público ... .. 5.000

---

E\$ 80.000

**Artículo 3º**—Para atender el servicio del o los empréstitos contratados en virtud de esta ley, la Municipalidad de Buin destinará el producto de la contribución de 1 por mil sobre los bienes raíces establecido en el artículo 37 de la ley N° 14.501, de fecha 21 de diciembre de 1960 y el producto de la contribución de 1 por mil sobre los bienes raíces establecido en el artículo 27 de la ley 11.704 de fecha 18 de noviembre de 1954, prorrogándose su vigencia por diez años.

**Artículo 4º**—En caso de que la Municipalidad no pudiese conseguir la contratación del o los empréstitos ya mencionados podrá, sin embargo, cobrar las contribuciones a que se refiere el artículo 3º, debiendo destinar su producto a la realización de las obras enumeradas en el artículo 2º.

**Artículo 5º**—El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Buin, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir esos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, en caso de que éste no haya sido dictado en la oportunidad debida.

**Artículo 6º**—La Municipalidad depositará en la Cuenta de Depósito Fiscal "F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos" los recursos que destina esta ley al servicio del o los empréstitos y la cantidad a que ascienda dicho servicio por concepto de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias.

**Artículo 7º**—La Municipalidad deberá publicarse en la primera quincena del mes de enero de cada año en un diario o periódico de la cabecera del departamento un estado del servicio del o los préstamos y de las inversiones hechas en conformidad con el artículo 2º de la presente ley".

(Fdos.): *Luis Valdés Larrain.*—*Rafael de la Presa.*—*Jaime Bulnes.*—*Juan Acevedo.*—*Pedro Videla.*

### 37.—MOCION DE LA SEÑORITA LACOSTE

Honorable Cámara:

Las disposiciones legales vigentes establecen que la asignación familiar de los empleados particulares y de los imponentes del Servicio de Seguro Social, deben ser pagadas por el empleador, estableciendo un sistema de compensación entre las asignaciones devengadas y las imposiciones que deben efectuarse en la respectiva institución.

Este sistema, en la práctica, no ha dado resultados satisfactorios, mucho más cuando, continuamente se denuncian una serie de irregularidades al respecto, que al fin vienen a causar serios perjuicios económicos a empleados y obreros, según sea el caso.

En efecto, en numerosas oportunidades la Cámara de Diputados y las instituciones de previsión mencionadas, han tenido conocimiento de serios denuncios formulados acerca de la forma en que algunos empleadores burlan las citadas disposiciones sobre esta materia. En varias oportunidades, se ha comprobado que algunos patrones, compensan el respectivo pago de la asignación familiar en la planilla de imposiciones, y, en consecuencia proceden a rebajar estas sumas, sin que éstas sean recibidas por los empleados u obreros.

Si bien es cierto que esto constituye un delito severamente castigado en nuestra legislación penal, no es menos cierto que, en la mayoría de los casos, no es posible proceder en contra de ellos, por falta de pruebas, por ignorancia de los afectados y más que todo, por la necesidad urgente que tienen de recibir cualquier suma de dinero y no entrar a mantener un conflicto con el empleador.

Además, cabe hacer presente, que el sistema actualmente establecido, es complejo y engorroso, tanto para el empleador como para las instituciones previsionales aludidas.

En consecuencia, todo aconseja estable-

cer una forma de pago que simplifique el sistema actual y que al mismo tiempo garantice el oportuno pago de este beneficio al empleado u obrero.

Estudiado a fondo el problema, se llega a la conclusión que la forma más expedita y efectiva de conseguir este objetivo, es la de establecer que la asignación familiar sea pagada directamente al imponente por la institución de previsión que corresponda.

Por las razones expuestas, someto a vuestra consideración, el siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1º— La Caja de Previsión de los Empleados Particulares y el Servicio de Seguro Social pagarán directamente la asignación familiar que corresponda a sus imponentes en la forma que determinan los incisos siguientes:

a) A la cónyuge, comprendiendo su propia asignación, y la de los hijos legítimos, naturales o adoptivos, siempre que éstos vivan con ella;

b) A la mujer cuyo matrimonio haya sido declarado nulo, por los hijos que vivan con ella;

c) A la madre, comprendiendo su propia asignación y la de los nietos que vivan con ella, y

d) Al padre, si es viudo o cuyo matrimonio ha sido declarado nulo, por los hijos que vivan con él.

Artículo 2º—Deróganse todas aquellas disposiciones legales que contravengan lo dispuesto en el artículo 1º de esta ley.

(Fdo.): *Graciela Lacoste Navarro*.

38.—MOCION DEL SEÑOR HOLZAPFEL

Proyeco de ley:

“Artículo único.— Concédese, por gracia, al señor Eduardo Lado Moscoso, el derecho a jubilar con el sueldo íntegro, en conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 338, orgánico de

los Servicios de la Administración Pública.

Abónase para estos efectos el tiempo servido en la Administración Pública en los diversos cargos que ocupó desde el 1º de abril de 1914.

El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al ítem de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda”.

(Fdo.): *Armando Holzapfel A.*”

39.—MOCION DEL SEÑOR ACEVEDO

Proyecto de ley:

“Artículo único.— Concédese, por gracia, a doña Rosa Ordóñez viuda de González una pensión de setenta y cinco escudos mensuales.

El gasto que demande esta ley se imputará al ítem de pensiones del presupuesto del Ministerio de Hacienda”.

(Fdo.): *Juan Acevedo*”.

40.—MOCION DEL SEÑOR VALDES LARRAIN

Proyecto de ley:

“Artículo único.— Concédese, por gracia, a doña Ema Rosa Díaz Olate, en su calidad de madre del ex Oficial grado 12º de la Aduana de San Antonio, don César Fernández Díaz, fallecido en actos de servicio, una pensión ascendente a la suma de Eº 50 mensuales de la que disfrutará sin perjuicio del montepío que actualmente goza.

El mayor gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará al ítem de pensiones del presupuesto del Ministerio de Hacienda”.

(Fdo.): *Luis Valdés Larraín*”.

41.—MOCION DEL SEÑOR GORMAZ

Proyecto de ley:

“Artículo único.— Concédese, por gracia, a doña Margarita Morales Valenzue-

la, una pensión vitalicia ascendente a la suma de cuarenta escudos mensuales, de la que disfrutará sin perjuicio de la pensión de jubilación de que actualmente goza.

El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará al ítem de pensiones del presupuesto del Ministerio de Hacienda.

(Fdo.): *Raúl Gormaz Molina*".

#### 42.—MOCION DEL SEÑOR SCHAULSOHN

Proyecto de ley:

"*Artículo 1º*— Abónese en la hoja de servicios de don Mario Bernaschina González, fallecido el 21 de septiembre de 1960, el tiempo de cinco meses que le faltó para completar el año en la categoría letra E, como abogado de la Contraloría General de la República, categoría a la que había ascendido con fecha 16 de enero de 1960.

En virtud de ese abono, el montepío a que tienen derecho los asignatarios del señor Bernaschina, en conformidad a la ley, deberá calcularse sobre la base de las últimas remuneraciones imponibles asignadas a los empleos que sirvió.

Serán de cargo de los beneficiarios del montepío todas las imposiciones personales y patronales que establece el DFL. 1340 bis, Orgánico de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, que no se hubieren integrado o que hubieren sido retiradas, las que deberá recibir dicha institución calculada sobre los sueldos correspondientes y con interés simple de un 6% anual.

*Artículo 2º*— Concédese a doña Carmen González Aguirre de Bernaschina, madre de don Mario Bernaschina González, una pensión, por gracia, de ciento veinte escudos mensuales.

*Artículo 3º*— El mayor gasto que signifique la aplicación del artículo 1º, en la parte que no sea de cargo de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Perio-

distas, de acuerdo con su Ley Orgánica, y el gasto que signifique el artículo 2º, de esta ley será de cargo fiscal y se imputará al ítem de pensiones del Ministerio de Hacienda".

(Fdo.): *Jacobo Schaulsohn*".

#### 43.—MOCION DE VARIOS SEÑORES DIPUTADOS

Proyecto de ley:

"*Artículo 1º*— Abónese en la hoja de servicios de don Mario Bernaschina González, fallecido el 21 de septiembre de 1960, el tiempo de cinco meses que le faltó para completar el año en la categoría letra E, como abogado de la Contraloría General de la República, categoría a la que había ascendido con fecha 16 de enero de 1960.

En virtud de ese abono, el montepío a que tienen derecho los asignatarios del señor Bernaschina, en conformidad a la ley, deberá calcularse sobre la base de las últimas remuneraciones imponibles asignadas a los empleos que sirvió.

Serán de cargo de los beneficiarios del montepío todas las imposiciones personales y patronales que establece el DFL. 1340 bis, Orgánico de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, que no se hubieren integrado o que hubieren sido retiradas, las que deberá recibir dicha institución calculada sobre los sueldos correspondientes y con interés simple de un 6% anual.

*Artículo 2º*— Concédese a doña Carmen González Aguirre de Bernaschina, madre de don Mario Bernaschina González, una pensión, por gracia, de ciento veinte escudos mensuales.

*Artículo 3º*— El mayor gasto que signifique la aplicación del artículo 1º, en la parte que no sea de cargo de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, de acuerdo con su Ley Orgánica, y el gasto que signifique el artículo 2º, de esta ley será de cargo fiscal y se im-

putará al ítem de pensiones del Ministerio de Hacienda.

(Fdos.): Bernardino Guerra.—Orlando Millas.—Jorge I. Hübner.—Jorge Lavandero.—Clodomiro Almeyda.—José Musalem.—Raúl Morales”.

#### 44.—COMUNICACIONES

Una comunicación de los señores Dueñas, Morales, don Raúl; Osorio, Millas, Tuma, Musalem, Rivera, Momberg, Bunster, Pareto, Correa, Lavandero y Atala, con la que solicitan el desarchivo del proyecto de ley que modifica la ley N° 9.588 que creó el Registro Nacional de Viajantes.

#### V. TEXTO DEL DEBATE.

—*Se abrió la sesión a las 17 horas y 15 minutos.*

El señor HUERTA (Vicepresidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

Se va a dar la Cuenta.

—*El señor Prosecretario accidental da cuenta de los asuntos recibidos en la Secretaría.*

El señor HUERTA (Vicepresidente).—Terminada la Cuenta.

#### 1.—DESARCHIVO DEL PROYECTO QUE MODIFICA LA LEY N° 9.588, QUE CREO EL REGISTRO NACIONAL DE VIAJANTES

El señor HUERTA (Vicepresidente).—Los Honorables señores Dueñas, Morales Adriasola, Osorio, Millas, Tuma, Musalem, Rivera, Momberg, Bunster, Pareto, Correa Larraín, Lavandero y Atala solicitan el desarchivo del proyecto que modifica la Ley N° 9.588, que creó el Registro Nacional de Viajantes.

Si le parece a la Honorable Cámara, se accederá a lo solicitado.

*Acordado.*

#### 2.—PREFERENCIA PARA USAR DE LA PALABRA.—PETICION PARA TRATAR, EN LA PRESENTE SESION, DIVERSOS PROYECTOS DE LEY

El señor LAVANDERO.—Señor Presidente, pido la palabra por un minuto, para formular una petición.

El señor PEÑAFIEL.—Pido un minuto para formular una petición, señor Presidente.

El señor HUERTA (Vicepresidente).—Los Honorables señores Lavandero y Peñafiel solicitan un minuto, cada uno, para formular una petición.

Si le parece a la Honorable Cámara, se accederá a la petición.

*Acordado.*

Tiene la palabra el Honorable señor Lavandero.

El señor LAVANDERO.—Señor Presidente, en la Tabla de la presente sesión, figuran diversos proyectos que podrían ser discutidos y despachados de inmediato, dado que está próxima a terminar la Legislatura Ordinaria. Por este motivo, deseo proponer a la Honorable Cámara, que se destine media hora para discutirlos y despacharlos, al término de esta sesión.

Los proyectos serían los que figuran con los números 2, 4, 5, 8, 9, 11, 15, 19, 20 y 21.

Un señor DIPUTADO.—El 14 también, señor Presidente.

Varios señores DIPUTADOS.—¡Todos, señor Presidente!

El señor HUERTA (Vicepresidente).—Solicito el asentimiento unánime de la Sala para proceder en la forma en que lo ha solicitado el Honorable señor Lavandero.

Varios señores DIPUTADOS.—No hay acuerdo, señor Presidente.

El señor HUERTA (Vicepresidente).—No hay acuerdo.

Tiene la palabra, por un minuto, el Honorable señor Peñafiel.

El señor PEÑAFIEL.—Señor Presidente, deseo solicitar a la Honorable Cámara que acuerde tratar un proyecto devuelto por el Honorable Senado, que favorece la provincia de Coquimbo, y por el cual se condonan intereses y multas por la mora en el pago de las cuotas de riego correspondientes a las propiedades agrícolas de esa región. El Honorable Senado sólo eliminó dos palabras, de modo que podrían aceptarse las modificaciones introducidas y despachar el proyecto en la presente sesión.

El señor HUERTA (Vicepresidente).—Solicito el asentimiento unánime de la Sala para destinar cinco minutos al estudio del proyecto a que ha hecho mención el Honorable señor Peñafiel.

Varios señores DIPUTADOS.—No hay acuerdo.

El señor HUERTA (Vicepresidente).—No hay acuerdo.

### 3.—CREACION DE LOS COMITES DE CONCILIACION EN LOS CONFLICTOS COLECTIVOS DEL TRABAJO

El señor HUERTA (Vicepresidente).—Entrando al objeto de la presente sesión, corresponde ocuparse, en primer término, del proyecto que autoriza la creación de Comités de Conciliación en los conflictos colectivos del trabajo.

—*El proyecto dice:*

“Artículo 1º—Los trabajadores que se encuentren autorizados para votar la huelga o que la hubieren declarado conforme al procedimiento que señala el Código del Trabajo, podrán solicitar del Inspector del Trabajo respectivo la constitución de un Comité de Conciliación, que se encargará de promover el avenimiento de las partes y la solución del conflicto colectivo.

Artículo 2º—El Comité de Conciliación estará integrado por tres miembros, que serán designados: uno por los trabajadores en conflicto, otro por los patrones o empleadores respectivos y el tercero por el Ministerio del Trabajo y Previsión So-

cial o los funcionarios de la Dirección del Trabajo a quienes delegue estas atribuciones. Este último presidirá el Comité. Actuará como Secretario el funcionario que se designe en la Resolución que constituye el Comité.

Artículo 3º—Recibida la solicitud de los trabajadores para constituir el Comité de Conciliación, el Inspector del Trabajo deberá convocarlos a una asamblea, la que se pronunciará sobre la proposición por mayoría absoluta de los asistentes, siempre que constituyan la mayoría de los trabajadores en conflicto.

Si la aprobación cuenta con la mayoría de los trabajadores en conflicto, será obligatoria la formación del Comité de Conciliación.

Si no se hubiere obtenido dicha mayoría, la aprobación de los trabajadores se considerará como una proposición para constituir el Comité, la que se notificará al patrón o empleador por el Inspector del Trabajo.

Artículo 4º—El Comité de Conciliación tendrá facultad para requerir todos los antecedentes relacionados con el conflicto, a fin de imponerse de la situación económico-social de la empresa y su personal. Podrá exigir la comparencia de los representantes de las partes, visitar los lugares de trabajo, hacerse asesorar por peritos y, en general, requerir la colaboración de quienes puedan proporcionar informes útiles y que digan relación directa con el conflicto colectivo sometido a su conocimiento.

Artículo 5º—El Comité de Conciliación deberá proponer a las partes una fórmula de arreglo cuya aceptación o rechazo por los trabajadores se votará en asamblea, a la que se convocará con 24 horas de anticipación, a lo menos.

Los integrantes del Comité deberán proporcionar a las partes los antecedentes en que se fundamenta su proposición.

En el caso de rechazo de la proposición y por acuerdo de las partes, el Comité podrá continuar a cargo de las gestiones que sean necesarias hasta la solución defini-

tiva del conflicto y, en tal caso, renovará las proposiciones de arreglo en la forma indicada en el presente artículo.

*Artículo 6º*—Las partes podrán conferir al Comité de Conciliación facultades de Tribunal Arbitral, sometiéndole el conflicto a la decisión que ellos acuerden, en cuyo caso, se restablecerán las faenas interrumpidas por la huelga.

El procedimiento que seguirán los árbitros será el que establezcan las partes de común acuerdo y, a falta de éste, el que señale el reglamento de la presente ley.

*Artículo 7º*—En los casos a que se refiere el artículo 626 del Código del Trabajo y 38 de la Ley Nº 12.927, el Gobierno podrá someter la decisión del conflicto colectivo a un Tribunal Arbitral Tripartito integrado por un representante de los trabajadores, uno de los patrones o empleadores y un tercero que designará el Presidente de la República.

*Artículo 8º*—Las infracciones a esta ley se sancionarán con multa de uno a diez sueldos vitales mensuales, escala a) del Departamento de Santiago.

*Artículo 9º*—Un reglamento establecerá las normas a que se someterá el Comité de Conciliación y el Tribunal Arbitral en su constitución, funcionamiento y procedimiento general”.

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor HUERTA (Vicepresidente).—Tiene la palabra el señor Ministro del Trabajo y Previsión Social.

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—Señor Presidente, el Gobierno ha presentado a la consideración del Parlamento un proyecto que tiende a establecer los Comités de Conciliación integrados por un representante de los trabajadores que estén en huelga legal, por un representante patronal y por una persona designada por el Ministro del Trabajo y Previsión Social. La creación de estos Comités viene a salvar un vacío de nuestra legislación social.

En efecto, en el Código del Trabajo se

ha considerado todo lo concerniente a los trámites de conciliación previos a la declaratoria de huelga, pero no se ha legislado para conducir las negociaciones con posterioridad a ella.

La experiencia de los conflictos colectivos nos demuestra que, transcurrido algún tiempo de la huelga, los trabajadores, por no existir un procedimiento legal para conducir las negociaciones, recurren a la buena voluntad de los parlamentarios, de las autoridades o de las personas de la zona que puedan ayudarlos a superar el conflicto que mantienen con las empresas.

Este proyecto de ley dirige hacia el cauce natural que deben tener estas negociaciones, como lo es la decisión de las propias partes, bajo la dirección de una persona que represente los intereses superiores del país, o los de ambas partes.

Por esta razón, estos Comités de Conciliación, se crean sólo a instancia de los trabajadores, porque son ellos los que están ejercitando el derecho de huelga; y el Gobierno no ha querido interferir, en manera alguna, en la decisión de aquellos trabajadores que crean más eficaz la mantención de su derecho de huelga, para que mantengan esta actitud y no recurran a los Comités de Conciliación.

Una vez que el Comité ha conocido los antecedentes económicos de la empresa, la situación social de los trabajadores, tiene la obligación de formular una proposición de arreglo a los trabajadores y a la empresa. Si esta proposición fuera aceptada, se habría logrado el objetivo de resolver el conflicto social. Si, por el contrario, los trabajadores rechazan el arreglo propuesto por el Comité, continuarán ejercitando su derecho legal de huelga, en la misma forma en que está establecido en el Código del Trabajo. En este caso, puede el propio Comité, con la autorización de las partes, continuar las gestiones de arreglo y formular una nueva proposición.

Esto es, en esencia, lo que se persigue con la creación de los Comités de Conciliación. Encauzar por una vía legal el pro-

cedimiento de conciliación, una vez producida la huelga.

El artículo 7º de este proyecto ha merecido algunas objeciones a algunos Honorables parlamentarios, que el Ministro que habla desea aclarar.

Este artículo se refiere, precisamente, a los artículos 626 del Código del Trabajo y 38 de la Ley de Seguridad Interior del Estado, que legislan sobre aquellos conflictos en que está en juego el interés general del país, o en aquellos que se refieren a servicios en que no exista el derecho de huelga, como son los servicios públicos y el de transportes.

En otros casos, el legislador ha dado al Gobierno el derecho de ordenar la reanudación de las faenas, con el propósito de que no se interrumpan aquellas actividades vitales para la economía. Pero nada se ha legislado sobre la forma en que se les puede buscar una solución a esos conflictos. Mediante esta disposición, el Gobierno podrá someter a arbitraje el conflicto y, por lo mismo, buscar una solución para él. Por consiguiente, esta disposición tiende a salvar un vacío de la legislación en los casos a que me he referido.

El mecanismo para proceder a la designación del Comité y que tome con veracidad las votaciones que se formulen en las asambleas de los trabajadores, se ha querido que quede entregado al reglamento de la ley, porque incide, precisamente, en materias que son de exclusivo resorte de un reglamento.

Creo, señor Presidente y Honorable Cámara, que esta iniciativa hará posible que en el futuro los conflictos sociales se encaucen hacia una vía de solución, a través del Comité de Conciliación que se está creando, que responde a la necesidad de resguardar en forma absoluta el derecho legal de huelga de los trabajadores y tiende sólo a canalizar de manera más efectiva la negociación de un entendimiento.

En muchas oportunidades se ha planteado, con justificada razón, que los con-

flictos económico-sociales se prolongan excesivamente. El Gobierno y todos los sectores de la opinión pública anhelan buscar un camino para que estos conflictos encuentren una pronta solución. Aquí, Honorable Cámara, el Ejecutivo propone un camino que confía permitirá que estos conflictos puedan resolverse en un breve plazo. Por eso mismo y porque he conocido la opinión de todos los sectores de esta Honorable Corporación, espero que, consecuente con ese anhelo, la Honorable Cámara prestará su aprobación a esta iniciativa, que es de urgencia porque son numerosos los conflictos que se están produciendo de año en año, y las estadísticas nos demuestran la necesidad de canalizar las gestiones tendientes a dar solución a los conflictos sociales.

Termino, señor Presidente, pidiendo a la Honorable Cámara que preste su aprobación a este proyecto, que es sencillo en su planteamiento y que, por lo mismo, merecerá, según espero, también la aceptación en particular de cada una de las disposiciones que él contiene.

Nada más.

El señor HUBNER (don Jorge Iván).— Pido la palabra.

El señor HUERTA (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor HUBNER (don Jorge Iván)..— Señor Presidente, el Mensaje del Ejecutivo que nos ocupa esta tarde constituye una iniciativa de gran importancia jurídica y social, dentro de esa misma línea de orientación que ha colocado a las leyes sociales de Chile en una posición de vanguardia en todo el Continente.

Conviene recordar que nuestro Código del Trabajo —en el cual se refundieron no pocas iniciativas del Partido Conservador, que es la colectividad política que más se ha preocupado en el país de patrocinar leyes en beneficio de las clases trabajadoras— promulgado en 1931, fue el primer cuerpo legal de esta naturaleza en toda América, seguido algunos meses después por el Código mejicano; posterior-

mente, por varios otros, algunos de los cuales, como el de Bolivia, Ecuador, Venezuela, etcétera, tomaron el nuestro como modelo.

El señor BARRA.— El de Inglaterra también...

El señor HUBNER (don Jorge Iván).—El Gobierno cumple, por lo tanto, con una alta y progresista misión histórica al procurar, con el proyecto en debate, introducir en nuestra legislación del trabajo las reformas y el perfeccionamiento que aconseja la experiencia y que exigen las necesidades de la época en que vivimos.

Para poner de relieve el alcance de esta feliz iniciativa del Ejecutivo es necesario recordar que el Código del Trabajo contempla un procedimiento especial para los casos en que se produzcan conflictos colectivos, a semejanza de los establecidos en los demás códigos del Trabajo hispano-americanos, que, en esta materia, obedecen, más o menos, a las mismas líneas comunes. En tales emergencias, nuestra legislación, de acuerdo con el principio tan necesario para la convivencia laborar, pero, por desgracia, a menudo tan olvidado, de que los sindicatos son, fundamentalmente, órganos de colaboración mutua entre el capital y el trabajo, establece un sistema destinado a propender a una solución armónica en los diferendos que se pueden producir entre patrones y asalariados. El sistema contemplado en la ley se basa, como se sabe, en un procedimiento de conciliación obligatoria y de arbitraje, por regla general, meramente voluntario; y sólo si todas las gestiones de arreglo han fracasado, puede el sindicato, reuniéndose los demás requisitos legales, recurrir a esa medida extrema, a menudo tan perjudicial para los propios trabajadores, para las empresas y para la colectividad entera, como es la huelga.

Repito, señor Presidente, que todo el espíritu que anima a nuestro Código del Trabajo, al igual que toda la legislación social de los países civilizados, todo su empeño y toda su inspiración tienden, no

a fomentar una estéril y destructora lucha de clases, sino a procurar la armonía, la paz y la cooperación entre los patrones y los asalariados, conjugándose intereses que son esencialmente comunes, dentro del debido resguardo o respeto de los derechos de las partes y de las ineludibles exigencias de la justicia social.

Pues bien, la experiencia de treinta años de aplicación del Código del Trabajo ha puesto en evidencia aquí, como en otros países que tienen una legislación semejante, un grave vacío de estas disposiciones. Y este vacío consiste en que si fracasa el procedimiento de conciliación y se produce la huelga, como lo ha puesto de relieve el señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, las gestiones llegan a un punto muerto, ya que nuestra legislación no contiene disposiciones de ninguna especie que permitan encauzar los diferendos por vías que conduzcan a una efectiva y justa solución.

En la práctica, sabemos perfectamente lo que ocurre: se produce una ruptura en las conversaciones, entre las directivas sindicales y la parte patronal. Esta ruptura, a veces, se ahonda y va generando una indefinida y sumamente perjudicial prolongación de los conflictos sociales.

Entran, entonces, a actuar una serie de mediadores voluntarios, ya sea parlamentarios, ya sea funcionarios, ya sea simplemente personas de buena voluntad, que procuran poner de acuerdo a las partes para encontrar una solución armónica del conflicto. Pero este mecanismo de los mediadores voluntarios y oficiosos, está totalmente al margen de la Ley, y produce, indudablemente, muchos inconvenientes. Desde luego, carece del respaldo y de la eficacia jurídica necesarios. En seguida, quienes intervienen como mediadores de buena voluntad, a menudo no poseen la idoneidad y eficiencia técnica necesaria para poder intervenir con acierto en los conflictos del trabajo. Y, finalmente, si bien es cierto que muchos de estos amigables componedores actúan inspirados en

propósitos de justicia y armonía, no es menos cierto que, también, queda abierto el camino a los agitadores profesionales que, muchas veces, aprovechándose de la buena voluntad de los trabajadores, persiguen fines políticos de carácter inconfesable, prolongando el conflicto, extendiendo la huelga y causando daños irreparables a los trabajadores y a sus familias...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor ROSALES.—¡No es exacto lo que afirma Su Señoría!

El señor HUBNER (don Jorge Iván).—Es curioso que los Honorables parlamentarios del Frente de Acción Popular se den por aludidos cuando hablo de los agitadores que muchas veces prolongan los conflictos. No me he referido a ellos, sino, en general, a un fenómeno que todos conocemos: que existe una verdadera explotación política de la huelga, realizada por elementos extremistas...

El señor ROSALES.—¡Ese es un disco rayado!

El señor HUBNER (don Jorge Iván). ... que van a los sindicatos con el pretexto de mediar en la búsqueda de una solución para los conflictos y en muchas ocasiones, como lo sabemos perfectamente, los prolongan, moviendo a los trabajadores a hacer peticiones inusitadas y exigencias imposibles de cumplir.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor HUBNER (don Jorge Iván).—Esto se debe precisamente a que nuestra legislación no contempla un procedimiento legal para evitar la intervención de amigables componedores, a veces ineficaces, otras veces interesados, carentes de eficacia jurídica y que no llevan a la adecuada solución del conflicto.

El señor FIERRO.—Señor Presidente, solicito una interrupción.

El señor HUBNER (don Jorge Iván).—Precisamente, vuelvo a decirlo, el Ejecutivo...

El señor HUERTA (Vicepresidente).—Honorable señor Hübner, el Honorable señor Fierro le solicita una interrupción.

El señor HUBNER (don Jorge Iván).—Se la concedo con mucho gusto.

El señor HUERTA (Vicepresidente).—Puede hacer uso de la palabra el Honorable señor Fierro.

El señor FIERRO.—Señor Presidente, lamento tener que decir a mi Honorable colega que, aun cuando él no tiene la culpa de lo que hicieron los autores del Código del Trabajo, estas disposiciones jurídicas, en gran parte, son una vulgar mentira para los trabajadores chilenos, así como tampoco corresponden a la realidad muchas otras cosas que, en relación con estas materias, se han estado manifestando en la Honorable Cámara durante algún tiempo.

Es tan absurda, tan injusta y tan mentirosa esta legislación, que todos los Gobiernos, y particularmente éste, han sido incapaces de dar solución a los conflictos sociales ateniéndose a la legislación del trabajo. Para el Gobierno ha sido preferible dejar correr el tiempo y cercar por el hambre a los trabajadores para obtener que vuelvan a sus labores aceptando una migaja, una limosna.

Respecto de esto, voy a citar algunos hechos, gracias a la gentileza que ha tenido mi Honorable colega. El propio Gobierno está burlando —y aprovecho la presencia del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social para decirlo— los compromisos que ha contraído con la Organización Internacional del Trabajo.

Y a este efecto, señor Presidente, voy a citar el texto de estos compromisos.

Dice: "*Declaración relativa a los fines y objetivos de la Organización Internacional del Trabajo, aprobadas en Filadelfia en su vigésima sexta reunión el 10 de mayo de 1944.*

Capítulo II letra A.—Todos los seres humanos sin distinción de raza, credo o sexo, tienen derecho a perseguir su bien-

estar material y su desarrollo espiritual en condiciones de libertad y dignidad, de seguridad económica y en igualdad de oportunidades.

Letra b) El logro de las condiciones que permiten llegar a este resultado, debe constituir el propósito central de esta política nacional e internacional.

Capítulo III.—La Conferencia reconoce la obligación solemne de la Organización Internacional del Trabajo de fomentar, entre todas las naciones del mundo, programas que permitan:

a) Lograr el pleno empleo y la elevación del nivel de vida.

b) Adoptar en materias de salarios y ganancias y de horas y otras condiciones de trabajo, medidas destinadas a garantizar a todos una justa distribución de los frutos del progreso y un *salario mínimo vital*...

El señor HUBNER (don Jorge Iván).—Señor Presidente, deseo recuperar mi derecho.

El señor HUERTA (Vicepresidente).—Honorable señor Fierro, el Honorable señor Hübner reclama su derecho.

El señor FIERRO.—Con esto he querido hacer presente la vulnerabilidad de las afirmaciones de mi Honorable colega.

El señor HUERTA (Vicepresidente).—Puede continuar el Honorable señor Hübner.

El señor HUBNER (don Jorge Iván).—Señor Presidente, he solicitado recuperar mi derecho porque me parece inofensivo que en una interrupción, que normalmente debe ser breve, se haga una lectura tan extensa, como la que estaba haciendo el Honorable señor Fierro...

El señor OSORIO.—¡Para que la conozca Su Señoría!

El señor HUBNER (don Jorge Iván).—... de recomendaciones muy conocidas...

El señor OSORIO.—¡Pero que no las aplican!

El señor HUBNER (don Jorge Iván).

—... relacionadas con líneas generales que están incorporadas a nuestra legislación y a los propósitos del actual Gobierno.

El señor FIERRO.— ¡Esa legislación es una mentira!

El señor HUBNER (don Jorge Iván).—Sin embargo, no puedo menos que subrayar la sorpresa que me han producido las palabras del Honorable señor Fierro al expresar que nuestra legislación del Trabajo es inadecuada y que es una mentira, en circunstancias de que podemos perfectamente enorgullecernos de ella porque, como lo han reconocido los tratadistas de todo el mundo, representa uno de los sistemas jurídico laborales más adelantados del orbe.

Ya he señalado que nuestro Código del Trabajo, en vigencia desde el año 1931 fue el primero de América y que otros países del continente fueron inspirándose en nuestra legislación.

Y me extraña aún más escuchar semejante opinión de parte de un Honorable colega de un sector político que siente admiración por legislaciones del Trabajo de otros países, como la Unión Soviética y sus satélites. Allí, Honorables colegas, son desconocidos hasta los más elementales derechos de los trabajadores, ya que los sindicatos se han convertido allá en una sección de un partido político determinado y ya que, incluso, el derecho a huelga, que es uno de los más sagrados de los trabajadores, ha sido totalmente suprimido.

Señor Presidente, si bien es cierto que no podemos negar que nuestra legislación...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor HUBNER (don Jorge Iván).—... en materia del Trabajo adolece de defectos, como los tienen todas las legislaciones, no por eso podemos desconocer...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor HUBNER (don Jorge Iván). —... que este proyecto del Ejecutivo tiende a subsanar uno de los vicios más notorios que tiene el Código del Trabajo en materia de conflictos colectivos del trabajo.

El señor MONTES.—Si Su Señoría me concede una interrupción podría probarle la falsedad de sus afirmaciones.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor HUBNER (don Jorge Iván). —Señor Presidente es muy fácil gritar, lo que a nada conduce, pero, en cambio, sí que es difícil legislar.

Como lo he dicho en otras ocasiones, lo manifiesto ahora, el Partido a que pertenece el Diputado que habla es el que ha propicado la mayor parte de las leyes sociales que se han dictado en el país y que después pasaron a ser recopiladas en lo que se llamó Código del Trabajo. Casi todas, fueron de iniciativa del Partido Conservador.

Es mucho más fácil gritar y pedir interrupciones con denuestos que no vienen al caso, que venir a esta Honorable Cámara a presentar iniciativas legales que verdaderamente sean útiles y constructivas para la clase trabajadora.

El señor MONTES.—Si Su Señoría me concede una interrupción. . .

El señor HUERTA (Vicepresidente). —¡Honorable señor Montes, llamo al orden a Su Señoría!

El señor HUBNER (don Jorge Iván). —Señor Presidente, la iniciativa del Ejecutivo viene a subsanar un evidente vacío de nuestra legislación, porque como lo he expresado, cuando se ha producido el fracaso del procedimiento de conciliación y arbitraje y se ha declarado la huelga, se llega a un punto muerto, ya que las gestiones están agotadas por falta de un cauce legal. Entonces, para evitar la prolongación indefinida de los conflictos colectivos del Trabajo, el Ejecutivo ha propuesto la creación de este mecanismo com-

plementario del Código del Trabajo, que se viene a injertar en forma perfectamente armónica dentro del sistema general de nuestra legislación, al crear los Comités de Conciliación en los conflictos colectivos del Trabajo.

La línea matriz del Código del Trabajo en materia de esta clase de conflictos es precisamente, el procedimiento de conciliación. Yo me pregunto, ¿por qué debemos poner término a los procedimientos de conciliación, cuando se ha producido la huelga? ¿Por qué debemos resignarnos a que el movimiento se prolongue indefinidamente, con enorme daño para la gran masa asalariada, en circunstancias que la tendencia del Código es dotar a las partes de todos los instrumentos necesarios para llegar a una solución armónica? La omisión que se advierte en esta materia viene a ser llenada por este proyecto, en una forma que no vacilo en calificar de magistral, al crear los Comités de Conciliación en los conflictos colectivos del Trabajo, organismos que darán cauces legítimos a la solución de los conflictos sociales, manteniendo a salvo los derechos de que gozan actualmente los trabajadores en la legislación chilena.

Precisamente, son los propios trabajadores . . .

El señor GUMUCIO.—Señor Presidente, solicito una interrupción al Honorable señor Hübner.

El señor HUERTA (Vicepresidente). —Honorable señor Hübner, el Honorable señor Gumucio le solicita una interrupción.

El señor HUBNER (don Jorge Iván). —No tengo inconveniente en concedérsela, señor Presidente.

El señor HUERTA (Vicepresidente). —Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Gumucio.

El señor GUMUCIO.—Señor Presidente, quiero solamente rectificar algunos hechos que fluyen de las palabras del Honorable señor Hübner. En realidad, el pri-

mer hecho es el siguiente:—ha dicho Su Señoría que en nuestra legislación del Trabajo están considerados todos los acuerdos internacionales aprobados por el Gobierno de Chile en esta materia. Debo desmentirlo en este punto, porque hay uno muy fundamental que el Ejecutivo se resiste a enviar al Congreso Nacional, para su ratificación: el acuerdo internacional que establece el derecho a sindicarse a todos los empleados de la Administración Pública. El Gobierno mantiene retenido este acuerdo y no lo envía al Congreso Nacional para su ratificación. Entonces, este caso viene a demostrar que no es efectivo lo que el Honorable colega ha dicho.

En segundo lugar, el Honorable señor Hübner, al referirse al Código del Trabajo chileno como un cuerpo legal “tan avanzado”, emplea una frase bastante pasada de moda, puesto que nuestra legislación social ha quedado atrás en muchos años. Este es un hecho evidente y así lo piensan todos los sectores políticos de esta Honorable Cámara.

En tercer lugar, el Honorable colega decía que son los agitadores políticos los que prolongan las huelgas. Pues bien, en el período pasado se demostró que las Juntas de Conciliación demoraban el pase a la huelga, voluntariamente, por instrucciones del Gobierno, no del actual Ministro del Trabajo, sino del anterior. Se denunció aquí que las Juntas no daban el pase a la huelga voluntariamente, por obedecer una política determinada del Ejecutivo. De modo que no son agitadores políticos, sino que el propio Gobierno el que maneja e imprime una determinada política en el orden social.

Por último, se me ha pedido que rectifique algo que resulta un hecho curioso. Es la forma de opinar del Honorable señor Hübner, cuando es público y notorio que es uno de los que ha hecho más demagogia entre los políticos conservadores al actuar en conflictos sociales, y, sin embar-

go, viene aquí a la Honorable Cámara a hablar de “agitadores profesionales”.

—*Hab'an varios señores Diputados a la vez.*

El señor HUERTA (Vicepresidente).— Puede continuar el Honorable señor Hübner, don Jorge Iván.

El señor HUBNER (don Jorge Iván).— Señor Presidente, rechazo enérgicamente la imputación ofensiva e injusta que me ha formulado el Honorable señor Gumucio, con respecto a mi participación en los conflictos colectivos. Porque, si he actuado voluntariamente en algunos conflictos sociales, con respecto a los cuales he sido especialmente llamado por los elementos directivos de los sindicatos afectados, ha sido justamente con el objeto de procurar una solución adecuada y de justicia para poner término a estos conflictos, que verdaderamente estaban desangrando a los trabajadores.

Reconozco que este no es el papel de los parlamentarios. Pero sí, tenemos el deber de señalar el hecho de que existen vacíos en nuestra legislación del Trabajo y que se debe buscar un mecanismo legal en esta materia. Mientras no lo haya, tendrán que recurrir los empresarios y los trabajadores a muchos arbitrios para restablecer el contacto entre ellos, y poder llegar a la solución del conflicto.

Pero es necesario llenar este vacío. Como lo decía, señor Presidente, el proyecto del Ejecutivo establece la facultad para los trabajadores que se encuentren autorizados para votar la huelga o que la hubieren declarado, conforme al procedimiento que señala el Código del Trabajo, en el sentido de que podrán solicitar del Inspector del Trabajo respectivo la constitución de un Comité de Conciliación, quien se encargaría de promover el avenimiento de las partes para conseguir la solución del conflicto colectivo.

Y este Comité de Conciliación representa un organismo, cuya configuración da plenas garantías a las partes, pues tiene

una constitución paritaria, en la que están representados los trabajadores en conflicto, los patrones o empleadores respectivos y también un personero del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, o los funcionarios de las Inspecciones del Trabajo en quienes se deleguen estas atribuciones. Este organismo permite poder restablecer la posibilidad de una solución legal del conflicto. Este Comité de Conciliación tiene amplias atribuciones, de las cuales hoy día carecen otros organismos, para imponerse de la situación económico-social de las empresas y de su personal, como para requerir antecedentes, para allegar, en suma, todos los elementos de juicio que sean necesarios —y hoy no se dispone de ellos— para dar una justa solución a un conflicto.

No me voy a extender en mayores consideraciones sobre el análisis de cada uno de los artículos, porque creo que ya lo he hecho en demasía. Quiero sí, señalar, que el Mensaje del Ejecutivo que contiene este proyecto es extraordinariamente sencillo y de indiscutible eficacia. No está copiado, como ciertas iniciativas, de leyes extranjeras, sino que representa una solución genuinamente chilena a problemas nacionales, solución que se ha procurado dar dentro del marco general de nuestra legislación y de acuerdo con el sistema de recomendaciones y convenios de la Organización Internacional del Trabajo. Esta solución haría posible abreviar los conflictos y darles un término justo y lógico en defensa de los propios trabajadores...

El señor HUERTA (Vicepresidente). —Permítame, señor Diputado. El Honorable señor Cossio le ha solicitado una interrupción.

El señor HUBNER (don Jorge Iván). —Con mucho gusto, señor Presidente.

El señor HUERTA (Vicepresidente). —Con la venia del Honorable señor Hübner, puede usar de la palabra el Honorable señor Cossio.

El señor COSSIO.—Señor Presidente,

a nosotros nos parece rara la forma tan suave, si se quiere, con que se ha hecho presente este proyecto. Porque bien sabe el Honorable Diputado que los conflictos colectivos están en manos, generalmente, de funcionarios de Gobierno, y, a veces, caen en las propias manos del Presidente de la República.

Y si se ha tenido la intención de ir al arreglo de los diversos conflictos colectivos del Trabajo mediante una organización especial, ¿qué razón ha existido para que una cantidad enorme de movimientos se prolonguen indefinidamente?

Yo tengo serias dudas, distinguido colega, en el sentido de que, al ser designado este Comité de Conciliación, ocurra lo mismo que siempre ha sucedido con relación a las actividades de la Junta Permanente de Conciliación, es decir, que se prolonguen indefinidamente los conflictos, los que generalmente degeneran en huelgas, como mi Honorable colega lo sabe perfectamente bien.

Esta Comisión significa un arma de dos filos. Y es un arma de dos filos porque, generalmente, los trabajadores en conflicto van a la huelga.

Yo le pregunto a Su Señoría, ¿qué razón existe, entonces, para formar una nueva Comisión Paritaria en estas condiciones, cuando al final se va a ordenar a los trabajadores la vuelta al trabajo?

“Detrasito” de la sensibilidad con que nos quieren “meter un gol”, está también “el mocho del hacha”, porque se va a obligar a regresar al trabajo a los compañeros que están en huelga.

Por esto, quisiera que mi distinguido colega me aclarara mis dudas. Yo lamento que, a pesar de su extremada juventud, esté hablando como un hombre de otro tiempo, puesto que está rindiendo homenaje a la legislación vigente, que es un chicote contra la clase trabajadora, es decir, está rindiendo homenaje a leyes que hace muchos años dejaron de tener actua-

lidad y que debiera echárselas al canasto de la basura, como es el Código del Trabajo.

El señor HUERTA (Vicepresidente).— Ruego a Su Señoría dirigirse a la Mesa.

El señor COSSIO.— Yo agradecería, señor Presidente, que el Honorable colega me contestara dos preguntas.

¿Qué salida o qué solución van a tener los movimientos, cuando ellos degeneren en huelga...?

El señor HUBNER (don Jorge Iván).— Voy a contestarle.

El señor COSSIO.— ...y qué atribuciones tendrá el Comité de Conciliación en tal circunstancia?; y que no me venga a hablar, señor Presidente, de agitadores profesionales! Por mi parte, yo digo: si mi Honorable colega viene a hacer demagogia en la Honorable Cámara, ¿cuánto más no hará cuando está frente a los trabajadores? Aquí nos habla a "grito pelado" y se enoja cuando gritamos nosotros.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor HUBNER (don Jorge Iván).— Señor Presidente, yo estoy muy lejos de querer competir con ciertos Honorables colegas en el arte de hacer demagogia, pues carezco para ello de toda habilidad.

Señor Presidente, las respuestas a las preguntas que me acaba de formular el Honorable colega son muy fáciles, porque ellas emanan de un desconocimiento del articulado del proyecto que resulta notorio, por cuanto la facultad de solicitar la constitución de este Comité de Conciliación es meramente voluntaria de parte de los trabajadores. Pueden o no hacerlo, según les convenga. De modo que no se lesionan en ninguna forma sus legítimos derechos.

En seguida, en el caso de que los trabajadores estimen que debe entrar a actuar el Comité de Conciliación, el artículo 5º del proyecto señala que después de haber reunido dicho Comité todos los ante-

cedentes que crea necesarios y de haber tomado contacto con las partes, etc., este organismo debe proponer una fórmula de arreglo cuya aceptación o rechazo se votará en asamblea absolutamente libre y soberana de los trabajadores. De tal manera que está muy lejos de constreñirse a los obreros a aceptar soluciones o para ser obligados a volver al trabajo. Simplemente se trata de un organismo que actúa una vez que están agotados todos los medios que contempla actualmente nuestra legislación, permitiendo la reanudación de conversaciones y contactos y se deja en la más absoluta libertad a los trabajadores para pedir la constitución de estos Comités de Conciliación, como después para aceptar o rechazar las proposiciones que ellos formulen.

En consecuencia, los temores expresados por el Honorable colega de las bancas del frente son absolutamente infundados y solamente obedecen a desconocimiento del articulado del proyecto en debate.

Como venía expresando, estimo que este proyecto significa una solución sumamente ingeniosa y eficiente respecto de un vacío que hoy se observa en nuestra legislación y estoy convencido de que debidamente estudiado solamente podrán oponerse a su aprobación aquellos partidarios de la lucha de clases, del desorden y la anarquía, pero los que actuamos dentro de la vida democrática del país, dentro del orden e inspirados en la doctrina social cristiana, considerada como el mejor instrumento para realizar el progreso y la justicia social, tenemos que convenir que él significa un positivo perfeccionamiento de la legislación chilena y que permitirá a nuestro país, una vez más, señalar rumbos orientadores al resto de las naciones sudamericanas en materia de legislación social.

Me ha solicitado una interrupción el Honorable señor Urzúa, a quien se la concedo con mucho gusto.

El señor HUERTA (Vicepresidente).—Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Urzúa.

El señor URZUA.— Señor Presidente, mi único interés al intervenir en el debate de este proyecto de ley, es discutirlo para que podamos, en forma seria, determinar cuáles son los beneficios que advierten los que son partidarios de su aprobación y cuáles son los inconvenientes para la clase trabajadora que presenta a juicio de los que lo rechazan, porque en este momento nosotros estamos legislando para los trabajadores.

A pesar de que le encuentro razón al Honorable señor Hübner en cuanto a que cuando se dictó el Código del Trabajo fue una legislación de avanzada, no es menos cierto que, en la actualidad, ha quedado un poco atrás.

Y precisamente por este hecho, porque no ha solucionado en forma práctica todos los conflictos que se han ido suscitando durante la aplicación de este Código de tan larga vigencia, se hace necesario dictar leyes que vayan complementando sus vacíos o reformando aquellas disposiciones que no benefician a la clase trabajadora, pues el objeto de la dictación de este cuerpo legislativo fue pretender el mayor bienestar y mejoramiento de las condiciones de este sector.

Señor Presidente, uno de los vacíos del Código del Trabajo lo constituye la falta de normas acerca de los procedimientos que deberían seguirse después de declarada la huelga, una vez votada y cuando los trabajadores se encuentran fuera de las labores. Las disposiciones de este cuerpo legal se refieren exclusivamente a las situaciones relacionadas con los conflictos sociales antes de que se produzca la huelga y no existe ninguna disposición en el Código del Trabajo o en otra ley a la cual puedan acogerse los trabajadores para obtener la solución de sus movimientos una vez declarada la huelga. Y es así como

hemos visto muchas veces que los trabajadores en conflicto quieren tomar contacto para llegar a un acuerdo...

El señor COSSIO.— ¡No lo van a poder hacer porque estarán en el calabozo!

El señor URZUA.— Señor Presidente, antes de empezar dije que queríamos analizar esta materia con la más absoluta tranquilidad. Tengo entendido que el Honorable colega que me ha interrumpido está inscrito a continuación. Yo creo que sería más interesante ir analizando este proyecto.

El señor COSSIO.— Es que hay que refrescarle la memoria.

El señor HUERTA (Vicepresidente).—¿Me permite, Honorable Diputado? Ha terminado el tiempo del primer discurso del Honorable señor Hübner. Su Señoría puede continuar en el tiempo de su segundo discurso.

El señor URZUA.— Señor Presidente, cuando los conflictos gremiales se prolongan en forma indefinida, cuando no se les encuentra una solución, los políticos vemos muchas veces que los trabajadores se acercan a nosotros —o a cada una de las personas que tengan contacto posible con ellos— para obtener un arreglo de sus problemas.

El señor COSSIO.— ¡Se acercan más a nosotros que a Sus Señorías!

El señor URZUA.— Bien, a Sus Señorías. Yo hablo de nosotros refiriéndome a los parlamentarios en general, al Congreso todo.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor HUERTA (Vicepresidente).— ¡Honorable señor Cossio!

El señor URZUA.—Y es triste, para la dignidad de los trabajadores tener que andar golpeando las puertas, verse obligados a pedir favores. Yo creo preferible que exista una ley, una disposición legal que los beneficie. Y eso es lo que pretende este proyecto del Ejecutivo, pues es-

tablece un sistema absolutamente optativo para ellos, ya que el artículo 1º dice que los trabajadores "podrán solicitar" del Inspector del Trabajo... etc. De manera que ellos "pueden solicitar", y si así ocurre, se vota la proposición en la Asamblea, por mayoría absoluta de los asistentes, siempre que constituyan la mayoría de los trabajadores en conflicto, pasando a ser obligatoria, si es aprobada, para el Gobierno y para la parte patronal, además de los trabajadores. O sea, repito, que lo aprobado por la parte laboral, es obligatorio para la otra parte.

Yo, señor Presidente, tuve oportunidad de presenciar en el último conflicto del trabajo de la Braden Copper un instante, por así decirlo, de punto muerto en la solución del problema, ya que la Compañía por intransigencia, por razón de precedente, no recibió a los empleados. Y no los recibió por no quebrar, como digo, un precedente, perdiendo millones de pesos el Fisco, y como consecuencia de todo ello, sufrieron miserias los trabajadores ¿Y por qué? Por una pequeña intransigencia. Los trabajadores recurrieron a todos los medios: fueron al Ministerio del Trabajo, hablaron con parlamentarios y con abogados. Pero el señor Ministro del Trabajo les dijo: "Yo necesito una ley que me permita tomar cartas en el asunto y que obligue a las empresas a que los reciba". De aquí, señor Presidente, nació esta idea. Y así, los trabajadores podrán pedir que se cree un Comité de Conciliación, a fin de que las empresas lo escuchen.

El señor EDWARDS.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor URZUA.— Con todo agrado, Honorable Diputado.

El señor HUERTA (Vicepresidente).— ¿Me permite, Honorable Diputado? Su Señoría no puede conceder interrupciones, porque está haciendo uso de una.

Puede continuar Su Señoría.

El señor URZUA.—En seguida, señor Presidente, si no se obtiene esta mayoría absoluta de los obreros en conflicto, pero sí la mayoría de la asamblea, se entenderá solamente como una simple proposición para constituir el comité. Sobre el particular existe una disposición muy interesante. Todos mis Honorables colegas saben que para el arreglo de un conflicto se necesitan informaciones de cuánto gana la empresa, de cuáles son sus utilidades y cuáles sus condiciones de trabajo. Sobre este particular el inciso 1º del artículo 4º del proyecto dice: "El Comité de Conciliación tendrá facultad para requerir todos los antecedentes relacionados con el conflicto, a fin de imponerse de la situación económico-social de la empresa y su personal".

Señor Presidente, se trata de una disposición que hace falta. Por eso, no veo el motivo de oponerse, lisa y llanamente, a este proyecto que me parece muy interesante desde el punto de vista de los trabajadores.

Hay una parte de mucho interés en esta discusión: no tenemos informe de Comisión, pese a que ella fue citada en varias oportunidades para conocer de este proyecto. En una de las sesiones se discutió latamente y, con posterioridad, fracasaron por falta de quórum, porque sólo concurrieron tres señores Diputados. Así es que no se puede decir ni achacar a nosotros de que no haya podido tratarse este proyecto por falta de quórum, ya que si hubiera habido real interés, indiscutiblemente, aquellas sesiones no habrían fracasado, pues habrían concurrido todos los señores Diputados miembros de la Comisión.

Lo único que deseo expresar, señor Presidente, es que me parece muy grave el hecho de oponerse por oponerse a una cosa que es beneficiosa para los trabajadores.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor URZUA.—Yo creo que lo que a todos nos interesa es que los conflictos se solucionen. A nosotros no nos importa quién los solucione, quién sea el padre de la solución, sino que ellos lleguen a un rápido fin, que se llegue pronto a resolver lo pedido por los trabajadores. En este caso, son ellos los únicos que pueden pedir la formación del Comité de Conciliación. En consecuencia, señor Presidente, anuncio los votos favorables de mi Partido.

El señor HUERTA (Vicepresidente).—Puede continuar el Honorable señor Hübner.

El señor HUBNER (don Jorge Iván).—He terminado, señor Presidente.

El señor HUERTA (Vicepresidente).—Tiene la palabra el Honorable señor García.

El señor GARCIA.— Señor Presidente, esta iniciativa del Ejecutivo destinada a crear una nueva ley sobre esta materia, parece que tendiera a resolver los conflictos colectivos. Sin embargo, las disposiciones pertinentes del Código del Trabajo, prácticamente, se modifican muy poco en este proyecto. Y lo que llama fundamentalmente la atención es que, de acuerdo con el artículo 7º del proyecto en discusión, se plantea, prácticamente, la necesidad de someter a un tribunal arbitral los conflictos del trabajo.

Nosotros sabemos, señor Presidente, porque en nuestra calidad de dirigentes sindicales hemos participado en cientos de conflictos a través del país, cuál es el procedimiento de las Juntas de Conciliación, y ahora se pretende crear otro organismo más de igual naturaleza.

¿Quién no sabe cómo se tramitan los conflictos del trabajo en las Juntas de Conciliación? En muchas oportunidades me ha correspondido ver cómo se inician dichos conflictos. De acuerdo con el Código del Trabajo, los patrones tienen cinco

días para responder a los pliegos de peticiones presentados por los trabajadores. Desde la primera audiencia de las partes, la Junta tiene un plazo de quince días para conocer del conflicto. Una vez expirado dicho plazo, los trabajadores tienen veinte días para hacer efectiva la huelga, si lo estiman conveniente. Pero, ¿qué ocurre, señor Presidente? resulta que las Juntas de Conciliación no se constituyen oportunamente y la mayor parte de los pliegos de peticiones que se presentan en el mes de enero no pueden ser conocidos por ellas, porque no se ha establecido, en forma categórica y concreta, el plazo en que deben reunirse para llamar a las partes y conocer de los conflictos del trabajo.

Pues bien, ¿qué ha sucedido, en la práctica, señor Presidente? Resulta que, debido a esta tramitación que se produce en las Juntas de Conciliación, ha habido conflictos que se han prolongado más de seis meses. Por ejemplo, podemos citar el caso del conflicto que afectó a más de ocho mil trabajadores de las Oficinas salitreras de María Elena y Pedro de Valdivia, como ya lo recalqué, en otra oportunidad, en esta Corporación. La Junta de Conciliación no se constituyó durante casi todo el conflicto y el trámite de conciliación se prolongó por seis meses, al cabo de los cuales no se llegó a un acuerdo. En esas circunstancias, los trabajadores tuvieron que hacer efectiva una huelga que duró tres meses. Esto sucedía el año 1956.

Así operan estas Juntas de Conciliación. Pues bien, ahora, aparte de la existencia de estos organismos burocráticos, que son un simple pasadizo, ya que no resuelven los conflictos, tendremos que aceptar la creación, por medio de este Mensaje, de nuevos organismos de la misma naturaleza. Se dice que ellos harán más rápida la solución de los conflictos del trabajo. Pero lo que se pretende, en el fondo, como lo he señalado, es crear un tribunal arbitral de carácter obligatorio, cuya ac-

ción no va a ir, precisamente, en beneficio de los obreros.

Podríamos citar muchos ejemplos para que los señores Diputados vean cuál ha sido la actitud de los tribunales arbitrales o de los árbitros designados para solucionar los conflictos del trabajo. ¿Quién no conoce, por ejemplo, la actuación de un árbitro nombrado para resolver un conflicto del trabajo que se produjo hace algunos años en Potrerillos? En aquella oportunidad, a pesar de que se trataba de peticiones tan justas de los obreros, sólo les otorgó un cinco por ciento de reajuste de sus salarios. ¿Quién no sabe también que ha habido cientos de arbitrajes que no han resuelto las aspiraciones de los trabajadores? ¿Y que esto es lo que sucede por lo general, porque ni siquiera se da a los obreros lo que necesitan para subsistir?

El señor EDWARDS.— ¿Me concede una interrupción?

El señor GARCIA.—Por eso tenemos que comprender que el artículo 7º de este proyecto tiene por objeto, como lo han dicho aquí algunos Honorables colegas, impedir el ejercicio de derecho de huelga de los trabajadores e imponer la vuelta al trabajo, lo que naturalmente será perjudicial y pernicioso para ellos.

Se habla de que el Gobierno no tiene recursos y que este organismo...

El señor EDWARDS.— ¿Me concede una interrupción?

El señor GARCIA.—... serviría, por ejemplo, a fin de recoger antecedentes que permitan conocer las utilidades de las empresas a través de los problemas del trabajo que ocurran en ellas...

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—Honorable señor García, el Honorable señor Edwards le solicita una interrupción.

El señor GARCIA.—Acabo de conceder una al señor Ministro, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—Con la venia de Su Señoría, tiene la pala-

bra el señor Ministro del Trabajo y Previsión Social.

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—Señor Presidente, en algunos aspectos lo que ha expresado el Honorable Diputado es exacto. No voy a desconocer que las Juntas de Conciliación, tal como están concebidas en nuestro Código del Trabajo, no corresponden a lo que en esta época se requiere para resolver los conflictos sociales. Ellas están constituidas por representantes de los trabajadores y de los empleadores y deben conocer de todos los conflictos que se produzcan en el respectivo departamento. Y, ¿qué ha acontecido? Que en aquellos departamentos en donde existe gran número de industrias, muchas actividades, y, por consiguiente, muchos conflictos económico-sociales, a veces estas Juntas se encuentran con un enorme número de problemas que resolver y no alcanzan a tramitarlos con la celeridad que ellos requieren.

Pero la necesidad de corregir el mecanismo de las Juntas de Conciliación nada tiene que ver con el proyecto que se está discutiendo, ya que éste está concebido precisamente sobre la base de la experiencia que se ha recogido a lo largo de su actuación. Como digo, las Juntas de Conciliación conocen de todos los conflictos del trabajo. La de Talachuano, por ejemplo, conoce los problemas que afectan a la industria del acero, a la de paños, a la de panaderías, etc., y no tiene, por lo tanto, especialidad respecto de cada una de las materias en que le corresponde intervenir. Es evidente que esto ha significado un mal funcionamiento de estas Juntas, más aún por el hecho de que sus presidentes no tienen voto decisivo para resolver los numerosos empates que se producen en ellas.

El Comité de Conciliación que aquí se promueve, que está integrado por un representante de la industria en conflicto,

otro de los trabajadores y un tercero del Ministerio, toma una huelga cuando ésta ya se ha producido o declarado. De tal suerte que este Comité tiene en su mano sólo un conflicto, que conocen perfectamente quienes intervienen en él, porque son precisamente los que participan en la actividad o empresa en que se está actuando.

No pretendo hacer la defensa del Código del Trabajo. Creo que tiene numerosos errores y vacíos. He estado tratando, en la medida de las posibilidades, de que muchos de esos errores y vacíos se corrijan mediante iniciativas legales enviadas a esta Honorable Cámara. A mi juicio, uno de los más graves y fundamentales de sus defectos es la inoperancia de todo este cuerpo legal, muy especialmente en lo que se refiere a las sanciones que aplica a sus transgresiones, porque la desvalorización de la moneda, como lo hiciera presente cuando se trató el problema de las multas, ha traído como consecuencia que muchas de sus disposiciones no pudieran aplicarse en la práctica.

En el caso de las huelgas, en mi concepto existe un error en lo que ha planteado el Honorable señor García. No se pretende someter los conflictos colectivos al arbitraje. El artículo 7º se refiere exclusivamente a aquellos conflictos en los que Su Excelencia el Presidente de la República, en virtud de las disposiciones legales que allí se citan, tiene facultad para ordenar la reanudación de faenas; es decir, promovido uno de esos conflictos, puede el Jefe del Estado ordenar que vuelvan al trabajo los empleados y obreros y, en ese instante, el conflicto queda en suspenso, porque se reanuda la actividad de la empresa. Pero nada dijo el legislador de qué manera se resolvía el conflicto mismo cuando el Primer Mandatario ejercía la facultad de ordenar la reanudación de trabajo. Por consiguiente, señor Presidente, esta disposición que permite en estos casos so-

meter ese conflicto a arbitraje, tiende a dar una garantía a los mismos trabajadores, porque si a ellos se les ha ordenado que vuelvan al trabajo, es también justo señalarles qué procedimiento se va a seguir para la solución de su conflicto. Estos casos son sólo los que en esas disposiciones citadas se señalan: industrias vitales para la economía del país, servicios públicos de utilidad pública, empresas o servicios en que esté comprometida la salud de la población y los demás que enumeran esas disposiciones.

Por eso, creo que el Honorable Diputado está dando al artículo 7º una extensión que no tiene. No es que el ánimo del Ministro que habla extenderme más al respecto, pues sólo con el objeto de precisar algo más los conceptos, he solicitado esta interrupción para dejar expresa constancia de la historia fidedigna de la ley que el alcance de esta disposición es el que he señalado.

Muchas gracias, Honorable Diputado.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).— Puede continuar el Honorable señor García.

El señor GARCIA.— Señor Presidente, los argumentos dados por el señor Ministro del Trabajo y Previsión Social justifican aún más mis palabras, pues el proyecto que se propone a la consideración del Parlamento no constituye la solución de fondo del problema. Las Juntas de Conciliación se mantienen y seguirán aplicando los mismos procedimientos, persistiendo los mismos problemas. Pero ahora, más encima, va a operar una nueva Junta de Conciliación; o sea, con este proyecto se crea un nuevo organismo que vendrá, precisamente, a dilatar todavía más la solución de los conflictos.

Por esta razón explicaba denantes que, naturalmente, estos Comités de Conciliación, serán inoperantes, porque no van a resolver los problemas del trabajo. Creemos que el Gobierno debe proponer solu-

ciones de fondo si, en realidad, desea simplificar y facilitar la solución de los conflictos del trabajo.

El señor KLEIN.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—Honorable señor García, el Honorable señor Klein le solicita una interrupción.

El señor GARCIA.—Lo siento, señor Presidente. Estoy dando respuesta a las observaciones del señor Ministro; por lo tanto, no puedo conceder interrupciones en este momento.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—El Honorable señor García no desea ser interrumpido.

Puede continuar Su Señoría.

El señor GARCIA.—Señor Presidente, el artículo 7º dice... Bueno, es una cosa que no es obligatoria. Pero resulta que existen disposiciones legales, precisamente las citadas por el mismo artículo, que autorizan al Presidente de la República para intervenir en ciertos casos en los conflictos sociales. En efecto, en el artículo 7º del proyecto se menciona el artículo 626 del Código del Trabajo y el artículo 38 de la ley N° 12.927 sobre Seguridad Interior del Estado, disposiciones legales que le dan atribuciones al Ejecutivo para intervenir en los casos de conflictos. ¿Para qué ampliarle esas atribuciones en una nueva disposición de una nueva ley? ¿Para qué se va a dictar una nueva ley en el mismo sentido? ¿Si en realidad esas leyes ya están hechas! ¿Existe el Código del Trabajo y, encima, existe esa ley; de manera que el Gobierno ya cuenta con facultades para intervenir en ellas!

El señor EDWARDS.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor GARCIA.—Se dice, por ejemplo, que se carece de atribuciones para conocer la situación económica de las empresas o industrias. ¿Acaso el Gobierno no tiene poder para hacerlo? ¿No pueden las autoridades del Trabajo o el propio señor Ministro del Trabajo y Previsión

Social, conocer, en el momento que lo desee, los antecedentes en cualquier conflicto del trabajo?

Si la más alta autoridad del Trabajo no puede conocer los antecedentes de la situación de cualquier empresa que se encuentre en conflicto, teniendo atribuciones para intervenir, tampoco podrá hacerlo en virtud de este proyecto de ley; de manera que tampoco podrá el Gobierno solucionar los conflictos que se planteen. Sin embargo, se deja que los conflictos caminen y caminen, sin buscarles una solución. Y aquí estamos abocados hoy...

El señor EDWARDS.—¿Me permite una interrupción?

El señor GARCIA.—... a este problema, ya que en la actualidad hay más de 160.000 trabajadores en conflicto que han seguido los procedimientos legales, han sido llevados ante los Ministerios y han sido objeto de sesiones especiales de esta Honorable Cámara; sin embargo, todavía no se ha dado solución a estas huelgas.

¡Ahí están los trabajadores del cobre, cuyo movimiento ha tenido una larga tramitación y se ha prolongado por largo tiempo! No se ha podido resolver aún, pese a que se sabe que las compañías del cobre pueden acceder a las demandas de los trabajadores porque tienen grandes utilidades...

El señor EDWARDS.—¿Me concede una interrupción, Honorable colega?

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—Honorable señor García, el Honorable señor Edwards le pide una interrupción a Su Señoría.

El señor GARCIA.—Le doy una interrupción a mi Honorable colega señor Argandoña, quien me la ha pedido primero.

El señor EDWARDS.—¡Muchas gracias!

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Argandoña.

El señor ARGANDOÑA.—Señor Presidente, a los Diputados de estas bancas nos

parece este proyecto totalmente inútil, absurdo e inoperante, porque no solucionará absolutamente nada. Es, simplemente, para crear un organismo más, que no va a contribuir, en el hecho, a solucionar los conflictos del trabajo.

Porque la primera cuestión que, a nuestro juicio, debe plantearse, es la siguiente: las huelgas duran más o duran menos, según el interés que tenga el Gobierno por solucionarlas o las instrucciones que posean los Servicios del Trabajo para preocuparse de ellas. Si los funcionarios del Trabajo y los presidentes de las Juntas de Conciliación no tienen instrucciones precisas en este sentido, naturalmente quiere decir que no hay preocupación por la solución de los conflictos. Y éstos se alargan.

Si las Juntas de Conciliación han resultado hasta ahora inoperante, no vemos la conveniencia de crear otro organismo que igualmente será inoperante. ¿Por qué, señor Presidente? Porque no tendrá ninguna otra especie de facultades distinta de las que tienen actualmente las Juntas de Conciliación.

Hay un hecho que nos parece sumamente grave, que nos hará oponernos a la aprobación de este proyecto. En efecto, a través de su articulado se pretende que esta comisión tripartita pase por encima de las directivas sindicales para consultar directamente a las asambleas.

En otras palabras, con la actuación de estos Comités de Conciliación se va a debilitar la acción sindical, ya que este organismo tendrá facultad para entenderse directamente con las asambleas de trabajadores, dejando a un lado la participación de sus dirigentes.

En consecuencia, a los Diputados de la Democracia Cristiana nos parece absurdo, inútil y perjudicial este proyecto, de manera que lo vamos a votar en contra.

Muchas gracias, Honorable señor García.

El señor GARCIA.—Señor Presidente, he concedido una interrupción al Honorable señor Jerez.

El señor HUERTA (Vicepresidente).—Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Jerez.

El señor JEREZ.—Señor Presidente, en anteriores oportunidades hemos manifestado en la Honorable Cámara nuestra absoluta convicción acerca del buen espíritu y buenas intenciones del señor Ministro del Trabajo. Este último tiempo, en compañía de otros parlamentarios de la provincia de Concepción, los Honorables señores Melo, Montes y Barra, hemos participado con este Secretario de Estado en gestiones tendientes a buscar soluciones a los conflictos de Huachipato y del carbón. De ese contacto que hemos tenido con él nace nuestra convicción absoluta de que el señor Ministro del Trabajo está bien inspirado en su acción ministerial.

Pero no debemos olvidar que el titular del Trabajo, a pesar de desbordar de buenas intenciones, constituye un instrumento de la política general del Gobierno. En este sentido nosotros estamos absolutamente convencidos también de que, siendo justamente el Poder Ejecutivo el que tiene la misión de buscar la solución a los conflictos y hacer de árbitro en las dificultades que se produzcan en el campo laboral entre las empresas y los trabajadores, este proyecto no tiene otro objeto, en definitiva, que permitir que el Ministro del Trabajo y el Ejecutivo en general se deslignen de esta responsabilidad y la traspasen a este grupo o equipo de mediadores que propone el proyecto. Como han dicho mi Honorable colega y camarada de partido, señor Argandoña, y otros parlamentarios que han intervenido en esta discusión, la iniciativa en debate no tiene otro objeto que repetir el trámite de conciliación en una segunda instancia.

El Honorable señor Hübner ha manifestado que este proyecto es ingenioso. De to-

do lo que dijo Su Señoría, en lo único que concordamos es, precisamente, en esta afirmación porque aparentemente es inocuo e inútil, pero, en el fondo, constituye un atentado grave en contra de los intereses de los trabajadores y concretamente en contra del derecho a huelga. Nosotros sabemos perfectamente bien que a través de algunas de las disposiciones establecidas en su articulado se priva a los trabajadores, en la práctica del ejercicio de ese derecho.

El señor HUBNER (don Jorge Iván).—  
¡No es cierto!

El señor JEREZ.—Es cuestión que lea bien el proyecto, Honorable colega.

El señor HUERTA (Presidente).—Ruego a los señores Diputados evitar los diálogos.

El señor JEREZ.—Prácticamente establece el arbitraje obligatorio, aunque el señor Ministro del Trabajo y Previsión Social quiera demostrar lo contrario. En definitiva, se trata de privar a los dirigentes sindicales de su derecho a conducir los movimientos huelguísticos, y se pretende poner en contacto a este Comité de Conciliación, a este grupo de "amigables componedores", directamente con las asambleas, en circunstancia que ella debe hacerse a través de las propias directivas.

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—El Honorable señor Jerez no puede conceder interrupciones, porque está haciendo uso de una que le ha dado el Honorable señor García, señor Ministro.

El señor JEREZ.—Los parlamentarios demócrata cristianos estamos absolutamente convencidos de que este proyecto de ley no sólo es inútil, sino que es perjudicial para los trabajadores. Y en esta oportunidad nos interesa también señalar algunas de nuestras discrepancias con varios puntos de vista que se han planteado en este debate en la Honorable Cámara.

Se ha dicho que el proyecto de ley en examen tienen por objeto buscar solución a los conflictos del trabajo y terminar con las tensiones sociales. Pero nosotros estamos convencidos de que a través de estas disposiciones de simple mecánica legal, es absolutamente inútil buscar soluciones a los conflictos colectivos del trabajo y aminorar sus efectos una vez que se han producido. La manera más efectiva de prevenir o solucionar estos conflictos consiste en la aplicación por el Gobierno de una política distinta en relación con los trabajadores.

El señor MIRANDA (don Hugo).—¡Ese es otro problema, Honorable colega!

El señor JEREZ.—¡No es otro problema! Porque es imposible resolver estos asuntos a través de soluciones parciales, sin buscar las causas profundas de las tensiones sociales.

El Honorable señor Hübner ha incurrido, a mi juicio, en una falta de respeto hacia los dirigentes sindicales cuando los tilda de "agitadores profesionales". Es ésta una expresión que puede provenir de una persona que sólo conoce los conflictos colectivos a través de los diarios y que seguramente, no tiene ningún contacto con los trabajadores. No podemos tolerar que se plantee en la Honorable Cámara un criterio tan absolutamente reaccionario e irreal, que sólo puede corresponder a una persona que no conoce lo que ocurre en el campo del trabajo, y que milita en un partido cuyo Departamento Sindical por los apellidos de sus dirigentes, que no deben ser asalariados modestos, como el caso de los señores Vial, Correa, etc., más bien parece un desfile de modelos sindicales que una organización de trabajadores. Por eso no podemos tolerar que en la Honorable Cámara se esté planteando un criterio tan retrógrado.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CLAVEL.—¡Le voy a decir la verdad más adelante!

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—  
¡Ruego a los señores Diputados se sirvan  
guardar silencio!

Puede continuar el Honorable señor Jerez.

El señor JEREZ.—Yo no sé si el Honorable señor Clavel tiene muchas ideas sobre cómo solucionar los conflictos del trabajo. Pero lo que sí sabemos a ciencia cierta es una cosa: que justamente la política seguida por el partido al cual pertenece Su Señoría, es la que ha provocado la mayoría de los conflictos actuales. Y justamente, la votación que se obtuvo en la mañana de ayer en el artículo 1º del proyecto de reajuste es una demostración de que ni siquiera los parlamentarios de esa colectividad son capaces de mantener sus puntos de vista, porque saben que son contrarios a los intereses de los trabajadores. De manera que no les vamos a tolerar que nos vengan a dar lecciones.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor JEREZ.—Agradezco la interrupción que me ha concedido el Honorable señor García, y quiero terminar manifestando que, como lo dijo mi camarada de partido, el Honorable señor Argandoña, por ser inútil, por establecer una tramitación más en la solución de los conflictos, a pesar de las buenas intenciones del señor Ministro, y por traer veneno escondido en contra de la organización sindical, nosotros votaremos en contra de este proyecto.

Nada más, señor Presidente.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—Honorable señor García, el señor Ministro del Trabajo y Previsión Social solicita una interrupción a Su Señoría.

El señor GARCIA.—Se la concedo, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—Con la venia del Honorable señor García, puede hacer uso de la palabra el señor Ministro.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—Ruego a los señores Diputados guardar silencio.

Está con la palabra el señor Ministro del Trabajo y Previsión Social.

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—Señor Presidente, agradezco al señor Diputado la interrupción que me ha concedido. Voy a ser muy breve.

Lo que ha expresado el Honorable señor Jerez me llama profundamente la atención. Por un lado, se reconocen las buenas intenciones del Ministro que habla,...

El señor JEREZ.—En eso se queda, desgraciadamente, esta vez, señor Ministro.

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—... y por otro lado, esas intenciones, que se reconocen como buenas, se desechan.

El señor JEREZ.—Están mal traducidas.

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—Este proyecto tiende a dar una facultad a los trabajadores. Ellos podrán solicitar la formación de un Comité de Conciliación. No hace imperativa su constitución. De tal manera que no puede menos que llamar la atención que, cuando a través de una legislación se quiere dar un derecho a los propios trabajadores, cuidando de que lo ejerzan por medio de una mayoría absoluta y clara en sus asambleas, la Honorable Cámara haya escuchado planteamientos adversos a esta iniciativa. ¡Si estará en manos de los obreros, crear o no el Comité de Conciliación! Insisto en este aspecto, porque creo que no ha sido advertido en los términos en que ha sido planteado. Está muy lejos de mi ánimo el impedir, en manera alguna, el ejercicio del derecho de huelga. La intención que anima a este proyecto no es otra que la de canalizar las negociaciones en forma directa.

Y voy a decir algo más: de acuerdo con

sus disposiciones, este Comité, en el que tendrá participación un representante de los trabajadores en conflicto, podrá conocer la situación económica de la empresa en que laboran, lo que siempre me piden los directores sindicales. A este Comité, repito, se le otorga este derecho y, además, se establecen fuertes sanciones a quienes no accedan a dar los datos requeridos.

El señor LORCA.—¿Y por qué no se le otorga ese derecho a las directivas sindicales, mejor?

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—Ese sería otro procedimiento y podría discutirse la idea. Su Señoría puede formular la indicación correspondiente.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—Ruego a Sus Señorías evitar los diálogos y dirigirse a la Mesa.

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—Y lo último que quiero manifestar es lo siguiente: Aquí se dice que el Gobierno no interviene en los conflictos, y se le critica por ello, y también se afirma que con este proyecto está sustrayendo su ingerencia en ellos para trasladarla a este Comité.

¿Cómo se quiere que actúe? Si interviene en los conflictos se critica al Gobierno porque lo hace, y si no interviene, porque éstos se prolongan demasiado.

Yo no encuentro lógicas las palabras que se pronuncian para encarar este problema, porque saben los Honorables señores Diputados que el Ejecutivo, no participa en la solución de los movimientos reivindicativos porque tenga facultades para ello, sino que movido por la misma buena voluntad que he podido observar en muchos parlamentarios para procurar un acercamiento y un entendimiento entre las partes. Se sabe que nuestra legislación no da facultades al Gobierno para que tome a su cargo la solución de los conflictos, y por eso hemos querido crear un mecanismo que permita actuar con conocimiento de causa y requerir todos los antecedentes para resolverlos.

Eso es cuanto quería decir. Agradezco al Honorable señor Diputado la interrupción concedida.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—Puede continuar el Honorable señor García.

El señor GARCIA.—Estaba expresando que esta nueva ley que se pretende aprobar viene, precisamente, a prolongar más todavía los procesos de conciliación en los conflictos colectivos del trabajo.

Se ha expresado por ejemplo, que...

El señor EDWARDS.—¿Me concede una interrupción? Ojalá tenga mas suerte ahora.

El señor GARCIA.—... los trabajadores promueven los conflictos porque quieren. No se desea reconocer por los Honorables colegas del frente, y no sé por qué razón éstos se llevan a cabo por una necesidad muy justificada.

¿Acaso no conocen los señores Parlamentarios la situación económica de los diferentes gremios a través del país? ¿Quién no ha estado, por ejemplo, en la zona del carbón, junto a los mineros que se encuentran hoy día abocados a un conflicto colectivo, porque están pidiendo un mejoramiento de orden económico y social, no sabe en qué condiciones duras y difíciles aquéllos trabajan en esos minerales!

Sin embargo, ¿cuánto gana el minero del carbón? Apenas el salario mínimo, que no alcanza a un promedio de mil cuatrocientos pesos diarios y que no excede, en todo caso, de dos mil pesos, y doy esta cifra, en realidad exagerando algo esta situación. Pero, cuando los obreros carboníferos presentan un pliego de peticiones, basado en razones de justicia, y se ven obligado a llegar a la huelga, entonces se dice que estos trabajadores están actuando con criterio político, que reciben consignas del extranjero, y todas las monsergas que siempre se lanzan, sin argumentos serios que justifiquen los planteamientos que se hacen.

Nosotros, con autoridad, podemos decir estas cosas, porque conocemos la situación angustiosa en que viven estos trabajadores del carbón.

También hemos conocido el caso de los obreros de Corral Quemado, que presentaron un pliego de peticiones y que tuvieron que ir a la huelga, porque la parte patronal no les ofreció ni un solo centavo. Posteriormente les ofreció un aumento de un 5% sobre sus salarios como máximo, reajuste que no guarda relación con las necesidades que estos trabajadores tienen.

Ante esta situación, realizaron una marcha de 90 kilómetros hasta la Plaza de La Serena, sin obtener la solución de su conflicto. Finalmente, tuvieron que someter a un Tribunal Arbitral la solución de su problema.

Los obreros de Corral Quemado no han hecho una marcha porque sí, por deporte, porque sean agitadores profesionales...

El señor HUERTA (Vicepresidente). —¿Me permite, Honorable Diputado?

Ha terminado el tiempo de su primer discurso. Puede continuar Su Señoría en el tiempo de su segundo discurso.

El señor EDWARDS. —¿Me concede una interrupción, Honorable Diputado?

El señor GARCIA.—No puedo, Honorable colega, porque dispongo de muy poco tiempo.

Como decía, señor Presidente, en realidad estos trabajadores no han ido a la huelga porque han querido, sino porque se han visto en la necesidad de hacerlo, porque ha habido intransigencia de la parte patronal. No se puede sostener, pues, que estos obreros están realizando movimientos políticos, como tampoco se puede decir esto de los profesores, de los trabajadores de la salud, de los obreros textiles, de los trabajadores metalúrgicos, de todos los gremios de la construcción y de otros que en estos instantes están re-

clamando mejores condiciones económicas y sociales. Esta expresión de lucha, estos movimientos huelguísticos, obedecen a una necesidad que lamentablemente no quieren ver los Diputados de enfrente, porque Sus Señorías no han vivido como los trabajadores; no han ganado los miserables salarios que perciben los obreros; no han recibido los misérrimos sueldos que ganan los empleados; no han habitado, como los trabajadores, en poblaciones callampas que no reúnen las mínimas condiciones de higiene.

De aquí que nosotros estimamos que debe existir un mecanismo que facilite la solución de los conflictos del trabajo. Pero el proyecto en estudio no representa una contribución en tal sentido; porque prácticamente crea un nuevo organismo que no resolverá el problema fundamental. Debe modificarse y reformarse sustancialmente la legislación sobre esta materia, eliminándose, incluso, las Juntas de Conciliación, porque son inoperantes; pero sin crear otro organismo, que tiende a agravar más los conflictos del trabajo.

Por estas razones, los parlamentarios de estas bancas estimamos que no es lógico aprobar un proyecto de esta naturaleza, como, asimismo, consideramos que no tendría objeto aprobar esta iniciativa en los términos en que viene concebida. Por las razones expuestas, votaremos en contra de este proyecto.

Nosotros abogamos por el establecimiento de reformas que vengan, precisamente, a solucionar estos problemas y no a crear nuevos conflictos. Se habla de que ellos se resolverán mediante estos tribunales. Pero, ¿cómo estarán constituidos? Se formarán por un representante patronal, uno del Gobierno, y un solo representante de los trabajadores. ¿Quién no sabe cuál es la actitud que asume la mayoría de los funcionarios del Trabajo cuando actúan en estos tribunales? Además, y esto es importante, se habla de que

los funcionarios del Trabajo, para resolver estos conflictos, integrarán ese tribunal en cada uno de los conflictos. Quiero decir a la Honorable Cámara, por si no lo sabe —que hay gran escasez de funcionarios del Trabajo para abordar estos problemas. En la provincia de Atacama, en Chañaral para ser más preciso, un departamento, con grandes minas en su seno, como las de Potrerillos y El Salvador, con grandes industrias de hierro y, por lo tanto, con muchos organismos sindicales, existe un solo funcionario del Trabajo. ¿Podrá este Inspector atender cuatro o cinco conflictos del trabajo? Ello es imposible. Asimismo, porque hay escasez de funcionarios, en Vallenar ni siquiera se ha aprobado el presupuesto de los sindicatos, pues no existe en ese departamento un inspector del Trabajo. En Copiapó, existen dos o tres funcionarios del Trabajo, que no pueden resolver los múltiples problemas que se crean en el orden social.

Ahora, vamos a crear cientos de tribunales arbitrales, los cuales deberán estar integrados por funcionarios del Trabajo, que son escasos en la actualidad.

He concedido una interrupción al Honorable señor Barra.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor HUERTA (Vicepresidente). —Honorables señores Urzúa y Montes, ruego a Sus Señorías guardar silencio.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor HUERTA (Vicepresidente). —Honorable señor Araya, ruego a Su Señoría permitir al Honorable señor Barra usar de la palabra.

Con la venia del Honorable señor García, tiene la palabra el Honorable señor Barra.

El señor BARRA.—Señor Presidente, agradezco la gentileza de mi Honorable colega señor García. Trataré de ser lo más breve posible para explicar nuestro pun-

to de vista sobre el proyecto en debate. Y ruego a la Honorable Cámara que me perdone por verme obligado a personificar. El Honorable señor Hübner entiende que todo aquel que actúa en un conflicto de carácter sindical es agitador profesional...

El señor HUBNER (don Jorge Iván). —¡No he dicho eso!

El señor BARRA.—Afortunadamente, Honorable colega, se acostumbra en la Honorable Cámara tomar versión taquigráfica de todo lo que se habla...

El señor HUBNER (don Jorge Iván). —Dije "a menudo", o "algunas veces"...

El señor BARRA.—No quiero llevar el problema al terreno personal; pero debo decir a Su Señoría que está la versión taquigráfica en la que debe haber quedado constancia de las expresiones de Su Señoría, que fueron claras y sencillas.

Insistiendo sobre este problema, voy a decir al Honorable señor Hübner —al que dispense cierta deferencia— que he sido agitador profesional. Actué en conflictos colectivos y, como tal, contribuí a que algunas de las actuales disposiciones del Código del Trabajo se convirtieran en leyes. Claro que, en aquella oportunidad, los patrones que estaban de parte de Sus Señorías, nos perseguían, porque decían que éramos agitadores profesionales. Pero resulta que aquéllo por lo que luchábamos en esos años cuando éramos obreros, hoy son disposiciones del Código del Trabajo que favorecen a la clase asalariada, a la clase media, incluso a personas que profesan las mismas ideas del Honorable señor Hübner.

Pero, al margen de lo que acabo de manifestar, cabe señalar que en la Comisión de Trabajo y Legislación Social —que, por desgracia, no dispuso del tiempo necesario para emitir su informe sobre este proyecto de ley— Se debatieron varios de los problemas planteados en esta oportunidad. Y hay un hecho, señor Presidente: nosotros sostenemos que los fundamentos y la

redacción de esta iniciativa de ley no están dirigidos a dar solución a los conflictos del trabajo. Mis Honorables colegas, que conocen la disposición o inclinación natural del capital en esta materia, tienen que llegar a la conclusión de que la parte débil en un conflicto de carácter social es la de los trabajadores, aun cuando tengan de su parte algunas disposiciones de carácter legal. Y es un hecho de que la mayoría de las huelgas, incluso las de carácter legal, aquéllas ajustadas estrictamente al Código del Trabajo y a la intervención de las autoridades del Trabajo, se solucionan por la presión,— una presión indirecta del poder económico del capital— que obliga a los trabajadores, en un momento determinado, a quebrantar sus aspiraciones y volver al trabajo. Esto, repito, ocurre no sólo en los conflictos de carácter ilegal exclusivamente, sino que también opera en los conflictos legales.

Este proyecto de ley, como ya se lo dijimos al señor Ministro del Trabajo, encierra un peligro para el mantenimiento de una de las conquistas de los trabajadores; esto lo decimos con absoluta franqueza. Aquí se habla de aquellos sindicatos de trabajadores que se encuentren autorizados para votar la huelga, o que la hubieren declarado en conformidad a los procedimientos señalados en el Código del Trabajo, podrán solicitar al Inspector del Trabajo la constitución de este Comité de Conciliación.

Nosotros decimos lo siguiente: ¿por qué tiene que ser así? ¿No es acaso esto, también, una presión para que los trabajadores, antes de ir a la huelga prefieran buscar la posibilidad de solicitar la constitución de un tribunal? ¿Aceptarían mis Honorables colegas, ya que se trata de un derecho adquirido y reconocido por todos los hombres de Derecho, que se modificara el texto de este proyecto de ley en el sentido de dejar establecido que los trabajadores que se encuentren en huelga, o sea, una

vez que hayan ejercitado el legítimo derecho a su declaración, pueden recurrir a este procedimiento? Estoy absolutamente seguro de que mis Honorables colegas no van a aceptar un procedimiento de esta naturaleza.

Entonces, quiere decir...

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social). —Yo acepto ese procedimiento, Honorable Diputado.

El señor HUERTA (Vicepresidente).— ¿Me permite, Honorable Diputado? Ha terminado el tiempo del segundo discurso del Honorable señor García. Como Su Señoría se encuentra inscrito en seguida, puede continuar en el tiempo que le corresponde.

El señor BARRA.— Muchos gracias, señor Presidente.

El procedimiento que he señalado haría menos malo este proyecto.

Agradezco al señor Ministro la deferencia que ha tenido al anunciar que aceptaría la modificación de la redacción en la forma que he propuesto. Asimismo, dejo constancia de que el señor Ministro ha declarado en esta Honorable Cámara algo que a mí me satisface, aunque estemos en posiciones totalmente distintas. El señor Gálvez, en las reuniones con parlamentarios en que ha participado, ha reconocido que debe modernizarse el Código del Trabajo en un ciento por ciento. Mi Honorable colega señor Hübner sigue creyendo que hay que sentirse orgulloso de él. Yo respeto su criterio, pero los hechos están diciendo lo contrario. No se debe vivir del orgullo del pasado; hay que ponerse a tono con el presente, con la época que estamos viviendo, con los conflictos de carácter económico-social que se promueven actualmente.

Por lo tanto, señor Presidente, si el señor Ministro dice que es posible materializar la idea que aquí ha expuesto; si el Gobierno así lo quiere —pues nosotros sabemos que estamos haciendo un papel cole-

gislador muy disminuido frente al Poder Ejecutivo— ¿por qué no entregó esta facultad, como decía mi Honorable colega señor Lorca, a las directivas de los sindicatos? ¿Si actualmente las directivas de los sindicatos no tienen absolutamente ninguna intervención en el desenvolvimiento de la industria! Y cuando un representante gremial, en la discusión de un conflicto o de un pliego de peticiones, hace referencia a los gastos excesivos que pueda tener un patrón determinado, lo primero que se le dice es “¿qué le importa a usted? ¿Por qué se mete en este problema, que es sólo de la empresa”. O sea, el obrero no tiene ninguna influencia en la marcha de la industria, aunque tenga la calidad de dirigente gremial.

Este criterio patronal ¿está de acuerdo con lo que piensan mis Honorables colegas del Partido Conservador Unido, cuando, según dicen, ellos son partidarios de la intervención de los obreros y de sus representantes en las actividades de la industria? Bueno, hay que poner las cosas en práctica; hay que llevarlas a la realidad y no sólo enunciarlas y decirlas. Me parece que esto sería lo lógico y lo justo.

Nosotros solicitamos, en el momento oportuno que el Gobierno retirara la urgencia a este proyecto. Tengo entendido que el Ejecutivo no ha querido hacerlo, pues el señor Ministro y los funcionarios responsables de esa Secretaría de Estado estaban presentes en la Comisión cuando nosotros hicimos la petición. Señalamos al señor Gálvez que no era nuestro afán ni propósito oponernos a esta iniciativa por la satisfacción o el gusto de hacer oposición, sino que, lisa y llanamente, lo hacíamos porque teníamos la modesta pretensión de contribuir, con nuestra experiencia, a perfeccionar un procedimiento que situara, en un terreno igualitario, al trabajador y al capital, a fin de que no se hiciera esta discriminación odiosa ante la opinión pública: la de reconocer, por un lado, a los trabajadores tales y cuales de-

rechos, sin darles, por otro, en la práctica, la oportunidad para que los aplicaran. Es preciso hacerlos parte de la industria y darles a conocer los antecedentes que con ella se relacionan.

Sobre el particular, el señor Ministro del Trabajo y Previsión Social nos ha dicho que este problema se halla establecido en el artículo 4º del proyecto, que dice: “El Comité de Conciliación tendrá facultad para requerir todos los antecedentes relacionados con el conflicto, a fin de imponerse de la situación económico-social de la empresa y su personal. Podrá exigir la comparecencia de los representantes de las partes, visitar los lugares de trabajo, hacerse asesorar por peritos y en general requerir la colaboración de quienes puedan proporcionar informes útiles y que digan relación directa con el conflicto colectivo sometido a su conocimiento”.

Señor Presidente, debo manifestar al señor Ministro, en mi condición de dirigente obrero, que en anteriores oportunidades hubo Ministros que quisieron también poner en práctica procedimientos de esa naturaleza. Pero yo sé, por la influencia económica que tienen los sectores patronales, que las firmas, lisa y llanamente, no entregan los Libros de Balances. ¿Y por qué? Porque, según dicen ellos, son un secreto de carácter industrial. ¿Y quién se los va a pedir? ¡Cuántas veces no se niegan, a los trabajadores de industrias determinadas, interiorizarse de la producción de ellas! Siempre se les contesa que el Balance de la empresa contiene procedimientos y métodos que no pueden conocer otras personas, que no sean aquéllas encargadas de su dirección. O sea, se pone en duda la corrección de los trabajadores y se cree que pueden vender los secretos de producción que tienen las empresas, a fin de que otra competidora los aplique en un momento determinado. Este proceder se aplica, incluso, en la propia dirección de Impuestos Internos, porque cuando los trabajadores desean conocer la participa-

ción de utilidades de determinada firma, estos antecedentes son entregados por intermedio de las autoridades del trabajo; esto es, no se entregan directamente a los trabajadores. En otras ocasiones, a los propios parlamentarios se nos han puesto dificultades para conocer los Balances de algunas empresas. ¿Y cuál es la razón que se da? El secreto comercial, el que no todos pueden conocer...

El señor EDWARDS.—¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor BARRA.—Le concedo un minuto, con todo agrado, Honorable Diputado?

El señor HUERTA (Vicepresidente).—Con la venia del Honorable señor Barra, tiene la palabra Su Señoría por un minuto.

El señor EDWARDS.—Señor Presidente, concuerdo plenamente con lo manifestado por el Honorable señor Barra, porque la prolongación y la creación de conflictos se debe, muchas veces, al desconocimiento, por parte de los trabajadores, de la verdadera situación económica de las empresas.

Por esta razón, creo que el artículo 4º en debate, que permite precisamente, superar la barrera en que se aíslan las empresas por medio del secreto, es extraordinariamente positivo. De ahí que, en atención a las argumentaciones del Honorable señor Barra, es conveniente aprobar esta disposición que contribuirá a la solución de los conflictos colectivos.

Muchas gracias, Honorable Diputado.

El señor HUERTA (Vicepresidente).—Puede continuar el Honorable señor Barra.

El señor BARRA.—El Honorable señor Edwards coincide con mis planteamientos, pero advierto al Honorable colega que la disposición referida no es perentoria, obligatoria. De manera que nosotros tememos que ocurra lo contrario. . .

El señor MATURANA.—¿Me permite una interrupción Honorable Diputado?

El señor BARRA.—Si se me prorrogara el tiempo, con todo agrado.

El señor HUERTA (Vicepresidente).—Puede continuar el Honorable señor Barra.

El señor MATURANA.—Léase el artículo 8º, Honorable Diputado.

El señor BARRA.—Por lo demás, leí, hace días, en presencia del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social una larga lista de conflictos que están sin solucionar. A éstos se ha agregado, ahora último, el de los panificadores, que lleva ya diez días de duración. Esto quiere decir que, a pesar de las buenas intenciones que el señor Ministro dice tener dichos conflictos gremiales nos están dando la razón: los procedimientos que actualmente se aplican son inoperantes y no se ponen en práctica como corresponde. Esto obliga a los trabajadores a mantenerse en huelga.

Por estas razones, votaremos negativamente el artículo 4º a que me he referido.

El señor HUERTA (Vicepresidente).—¿Me permite, Honorable Diputado? Ha terminado el tiempo destinado a debatir el proyecto.

Cerrado el debate.

Se va a dar lectura a las indicaciones.

El señor BALLESTEROS.—¿Por qué no se pide al señor Ministro que retire la urgencia del proyecto?

El señor FIERRO.—Sería mejor que revelase sus buenos propósitos para legislar, retirando la urgencia del proyecto.

El señor YAVAR (Secretario accidental).—Se han presentado las siguientes indicaciones:

Del señor Barra, para que se elimine del artículo 1º lo siguiente: "autorizados para votar la" y agregar después de "se encuentren" la expresión "en".

Del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social y del señor Ramírez, para suprimir, en el artículo 1º, la frase "autorizados para votar la huelga" e intercalar, "en huelga", después de "que se encuentren".

De los señores Araya y Millas para agregar los siguientes artículos nuevos con los números 2º y 3º:

*“Artículo 2º—El funcionamiento de las Juntas de Salarios será obligatorio.*

En cada cabecera de provincia habrá una Junta de Salarios, que tendrá la obligación de tratar las peticiones económicas y conflictos colectivos que se susciten dentro de su jurisdicción y resolver sobre ellas, teniendo en cuenta las condiciones de vida y trabajo de los peticionarios y la capacidad económica de la empresa o industria, faenas o establecimientos comerciales.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, podrán crearse Juntas de Salarios especiales por rama industrial, creación que se hará en virtud de un decreto que determinará el domicilio de la Junta su jurisdicción y las reglas a que se sujetará la elección de sus miembros. Estas Juntas podrán fijar los salarios de los considerando la especialidad y capacidad obreros de la respectiva rama industrial, profesional de éstos.

En lo demás, estas Juntas estarán sujetas a las disposiciones generales de este Título.

Cada Junta de Salario se compondrá de cuatro miembros, los cuales serán designados directamente por sus respectivas organizaciones. Dos serán representantes patronales y dos representantes obreros.

La designación de los representantes obreros se hará por votación secreta de los sindicatos de la provincia, ante una comisión nombrada previamente por los obreros y asesorada por funcionarios del Trabajo, que servirán de Ministro de Fe y proclamarán a los representantes elegidos por mayoría de votos. El mismo procedimiento se aplicará a los representantes patronales.

La duración de los representantes obreros y patronales en las Juntas de Salarios será de dos años, y su designación se efectuará en el mes de diciembre.

Las Juntas de Salarios las presidirá un funcionario del Trabajo de categoría superior y tendrá derecho a voz y voto, igual que los demás miembros obreros y patronales. Compondrá en el carácter de asesor técnico también esta Junta un funcionario de categoría superior de la Dirección de Estadística quien tendrá derecho a voz, y su labor específica será la de entregar los datos sobre costos, utilidades, capitales y otros, que cualquier miembro de la Junta le solicite.

Los representantes obreros ante las Juntas de Salarios tendrán inamovilidad en sus cargos y no podrán ser removidos ni despedidos de sus puestos en las empresas, establecimientos o faenas de trabajo, sino en virtud de causa debidamente comprobada y justificada por el respectivo Juez del Trabajo.

Los representantes obreros ante las Juntas de Salarios gozarán de las mismas prerrogativas de inamovilidad establecidas para los directores de sindicato en el artículo 379 del Código del Trabajo.

Las Juntas de Salarios, al conocer las peticiones económicas y los conflictos colectivos del trabajo, para fijar proposiciones de remuneraciones deberán realizar encuestas en la provincia respectiva, que considere las condiciones de vida y trabajo de los peticionarios, como, por ejemplo: su alimentación, habitación, vestuario, esparcimiento, capacidad, preparación y antigüedad del obrero, condiciones de higiene y seguridad industrial de la empresa, establecimiento o faena. En la fijación de los salarios no podrán computarse las primas de producción ni el valor de ninguna regalía sea en dinero o en especie”.

*“Artículo 3º.—Las remuneraciones que fijen las Juntas de Salarios tendrá validez para las partes, siempre que éstas acepten las proposiciones en la firma de un convenio colectivo que tendrá de vigencia un año prorrogable, si así lo consideran las partes interesadas”.*

De los señores García y Millas, para suprimir el inciso 3º del artículo 3º.

De los señores García, Melo y Millas, para suprimir el artículo 7º.

Del señor Eguiguren, para reemplazar, en el artículo 1º, la palabra "trabajadores" por las siguientes: "empleados u obreros".

Del mismo señor Diputado, para agregar el siguiente artículo después del 2º.

"Cuando en una huelga participen empleados y obreros, el sector al cual no pertenezca el miembro del Comité elegido tendrá derecho a designar un representante con derecho a voz, pero no a voto, en el Comité".

Del mismo señor Diputado, para reemplazar el artículo 7º (que pasa a ser 8º) por el siguiente:

"Artículo...—Mientras se mantenga el conflicto y cada vez que haya alguna proposición por parte de los empleadores respecto a las peticiones en discusión, el Comité de Conciliación convocará a los empleados y obreros a una asamblea y les informará al respecto.

Asimismo, semanalmente, hará imprimir un boletín informativo sobre la marcha de las negociaciones y sus detalles, y lo hará llegar a los cónyuges de los empleados u obreros en huelga. Los gastos que origine la publicación y reparto del mencionado boletín será de cargo de los empleadores".

Del señor Miranda, don Hugo, para reemplazar el artículo 8º por el siguiente:

"Artículo...—Las infracciones a esta ley o el incumplimiento de las resoluciones del Comité de Conciliación o de un Tribunal Arbitral, en su caso, se sancionarán, con multa de uno a diez sueldos vitales mensuales, escala a), del departamento de Santiago".

El señor HUERTA (Vicepresidente).—En votación general el proyecto.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado; por la

afirmativa, 49 votos; por la negativa, 20 votos.

El señor HUERTA (Vicepresidente).—Aprobado en general el proyecto.

Solicito la venia de la Honorable Cámara para dar lectura a algunas indicaciones que han sido presentadas a la Mesa con posterioridad al cierre del debate.

Varios señores DIPUTADOS.—No hay acuerdo.

El señor HUERTA (Vicepresidente).—Hay oposición.

Los artículos 2º, 4º, 5º, 6º y 9º quedan aprobados reglamentariamente, por no haber sido objeto de indicaciones.

Corresponde votar el artículo 1º. Se va a dar lectura a las indicaciones formuladas al artículo 1º.

El señor YAVAR (Secretario accidental).—En el artículo 1º hay una indicación presentada por el señor Barra, para eliminar lo siguiente: autorizados para votar la" y agregar después de "se encuentren" la expresión "en".

Varios señores DIPUTADOS.—¿Cómo quedaría el artículo?

El señor YAVAR (Secretario accidental).—El artículo con la indicación formulada quedaría redactado en los siguientes términos: "Los trabajadores que se encuentren en huelga o que la hubieren declarado... etc.

El señor Ministro del Trabajo y Previsión Social y el señor Ramírez han presentado la siguiente indicación...

Varios señores DIPUTADOS.— Es la misma.

El señor YAVAR (Secretario accidental).—La indicación es para suprimir la frase: "autorizados para votar la huelga" e intercalar la frase "en huelga", después de "que se encuentren".

El señor Eguiguren ha formulado indicación para reemplazar la palabra "trabajadores" por las siguientes "empleados u obreros".

El señor EGUIGUREN.—La retiro, señor Presidente.

El señor HUERTA (Vicepresidente).—El Honorable señor Eguiguren ha retirado la indicación a que se ha dado lectura.

Si ningún señor Diputado la hace suya, se dará por retirada.

*Acordado.*

Las indicaciones presentadas por el Honorable señor Barra y por el señor Ministro del Trabajo son exactamente iguales.

La Mesa pone en votación el artículo 1º, con la indicación del Honorable señor Barra.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará

*Aprobado.*

El señor YAVAR (Secretario accidental).—A continuación hay una indicación del señor Eguiguren para intercalar un artículo...

El señor EGUIGUREN.—La retiro, señor Presidente.

El señor HUERTA (Vicepresidente).—El Honorable señor Eguiguren ha retirado la indicación.

Si ningún señor Diputado la hace suya se dará por retirada.

*Acordado.*

El señor YAVAR (Secretario accidental).—Indicación de los señores Millas y Araya para agregar como artículo 2º el siguiente:

*“Artículo 2º.—El funcionamiento de las Juntas de Salarios será obligatorio.*

*En cada cabecera de provincia habrá una Junta de Salarios, que tendrá la obligación de tratar las peticiones económicas y conflictos colectivos que se susciten dentro de su jurisdicción y resolver sobre ellas teniendo en cuenta las condiciones de vida y trabajo de los peticionarios y la capacidad económica de la empresa o industria, faenas o establecimientos comerciales.*

*Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, podrán crearse Juntas de Salarios especiales por rama industrial, creación que se hará en virtud de un De-*

*creto que determinará el domicilio de la Junta, su jurisdicción y las reglas a que se sujetará la elección de sus miembros. Estas Juntas podrán fijar los salarios de los obreros de la respectiva firma industrial, considerando la especialidad y capacidad profesional de éstos.*

*En lo demás, estas Juntas estarán sujetas a las disposiciones generales de este Título.*

*Cada Junta de Salario se compondrá de cuatro miembros, los cuales serán designados directamente por sus respectivas organizaciones. Dos serán representantes patronales y dos representantes obreros.*

*La designación de los representantes obreros se hará por votación secreta de los sindicatos de la provincia, ante una comisión nombrada previamente por los obreros y asesorada por funcionarios del Trabajo, que servirán de ministro de fe y proclamarán a los representantes elegidos por mayoría de votos. El mismo procedimiento se aplicará a los representantes patronales.*

*La duración de los representantes obreros y patronales en las Juntas de salarios será de dos años y su designación se efectuará en el mes de diciembre.*

*Las Juntas de Salarios las presidirá un funcionario del trabajo de categoría superior y tendrá derecho a voz y voto igual que los demás miembros obreros y patronales. Compondrá en el carácter de asesor técnico también esta Junta un funcionario de categoría superior de la Dirección de Estadística quien tendrá derecho a voz y su labor específica será la de entregar los datos sobre costos, utilidades, capitales y otros, que cualquier miembro de la Junta le solicite.*

*Los representantes obreros ante las Juntas de Salarios tendrán inamovilidad en sus cargos y no podrán ser removidos ni despedidos de sus puestos en las empresas, establecimientos o faenas de trabajo, sino en virtud de causa debidamente comproba-*

da y justificada por el respectivo Juez del Trabajo.

Los representantes obreros ante las Juntas de Salarios gozarán de las mismas prerrogativas de inamovilidad establecidas para los directores de sindicato en el artículo 379 del Código del Trabajo.

Las Juntas de Salarios, al conocer las peticiones económicas y los conflictos colectivos del trabajo, para fijar proposiciones de remuneraciones, deberán realizar encuestas en la provincia respectiva, que considere las condiciones de vida y trabajo de los peticionarios, como por ejemplo: su alimentación, habitación, vestuario, esparcimiento, capacidad, preparación y antigüedad del obrero, condiciones de higiene y seguridad industrial de la empresa, establecimiento o faena. En la fijación de los salarios no podrán computarse las primas de producción ni el valor de ninguna regalía sea en dinero o en especie”.

El señor HUERTA (Vicepresidente).—Como el proyecto de ley que en estos instantes se discute tiene por objeto la creación de Comités de Conciliación en los conflictos colectivos del trabajo, la Mesa declara improcedente la indicación a que se ha dado lectura por no incidir en la idea matriz de esta iniciativa legal.

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—Esa indicación puede formularse como un proyecto de ley separado.

El señor HUERTA (Vicepresidente).—Se va a dar lectura a otra indicación.

El señor YAVAR (Secretario accidental).—El otro artículo propuesto por los señores Millas y Araya, dice como sigue:

“Artículo 3º.—Las remuneraciones que fijen las Juntas de Salarios tendrá validez para las partes, siempre que éstas acepten las proposiciones en la firma de un convenio colectivo que tendrá de vigencia un año, prorrogable si así lo consideran las partes interesadas”.

El señor HUERTA (Vicepresidente).

—Por la misma razón expuesta anteriormente, la Mesa declara improcedente esta indicación.

En votación el artículo 3º.

Los Honorables señores García y Millas han formulado indicación para suprimir el inciso tercero.

En consecuencia, la Mesa pondrá en votación los incisos primero y segundo del artículo 3º, y, a continuación, el inciso respecto del cual se ha pedido la supresión.

En votación el inciso tercero del artículo del artículo 3º.

Si le parece a la Honorable Cámara, se darán por aprobados.

*Aprobados.*

En votación el inciso tercero del artículo 3º.

—*Durante la votación.*

El señor KLEIN.—¿Se vota el inciso tal como está, señor Presidente?

El señor HUERTA (Vicepresidente).—Sí, señor Diputado.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 45 votos; por la negativa, 19 votos.*

El señor HUERTA (Vicepresidente). Aprobado el inciso.

Los artículos 4º, 5º y 6º están aprobados reglamentariamente.

Respecto del artículo 7º, hay una indicación de los Honorables señores Millas, García y Melo para suprimirlo.

Hay también una del Honorable señor Eguiguren para reemplazarlo, pero su autor ha expresado a la Mesa que la retira.

Si ningún señor Diputado la hace suya, se dará por retirada.

*Retirada.*

En votación el artículo 7º.

—*Practicada la votación en forma económica dio, el siguiente resultado: por la afirmativa, 45 votos; por la negativa, 23 votos.*

El señor HUERTA (Vicepresidente).—Aprobado el artículo.

Se ha formulado una indicación al artículo 8º.

El señor YAVAR (Secretario accidental).—Es una indicación del señor Miranda, don Hugo, para reemplazar el encabezamiento de esta disposición por el siguiente:

“Las infracciones a esta ley o el incumplimiento de las resoluciones del Comité de Conciliación, o de un Tribunal Arbitral, en su caso, se sancionarán. . .”

El señor HUERTA (Vicepresidente).—En votación el artículo 8º, con la indicación a que se ha dado lectura.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado.

*Aprobado.*

El señor MONTES.—Nosotros, señalá- bamos, señor Presidente, que no debía darse por aprobado.

El señor HUERTA (Vicepresidente).—La Mesa no advirtió la petición, señor Diputado.

El artículo 9º está aprobado reglamentariamente.

Terminada la discusión del proyecto.

#### 4.—RENUNCIAS Y REEMPLAZOS DE MIEMBROS DE COMISIONES

El señor HUERTA (Vicepresidente).—Solicito el asentimiento unánime de la Sala para dar cuenta de algunas renunciaciones y reemplazos de miembros de Comisiones.

*Acordado.*

El señor CAÑAS (Prosecretario accidental).— El señor Barra renuncia a la Comisión de Gobierno Interior. Se propone, en su reemplazo, al señor Monroy.

El señor HUERTA (Vicepresidente).—Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptarán la renuncia y el reemplazo.

*Acordado.*

El señor CAÑAS (Prosecretario accidental).—Los señores Musalem y Gumu-

cio renuncian a la Comisión de Hacienda. Se propone, en su reemplazo, a los señores Jerez y Lorca.

El señor HUERTA (Vicepresidente).—Si le parece a la Honorable Cámara se aceptarán las renunciaciones y los reemplazos propuestos.

*Acordado.*

El señor CAÑAS (Prosecretario accidental).—El señor Oyarzún renuncia a la Comisión de Trabajo y Legislación Social. Se propone, en su reemplazo al señor Leyton.

El señor HUERTA (Vicepresidente).—Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptarán la renuncia y el reemplazo.

*Acordado.*

El señor CAÑAS (Prosecretario accidental).—La señora Ugalde renuncia a la Comisión de Educación Pública. Se propone en su reemplazo, al señor Da Bove.

—Si le parece a la Honorable Cámara se aceptarán la renuncia y el reemplazo.

*Acordado.*

El señor CAÑAS (Prosecretario accidental).—El señor Jerez renuncia a la Comisión de Trabajo y Legislación Social; se propone, en su reemplazo, al señor Lorca.

El señor HUERTA (Vicepresidente).—Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptarán la renuncia y el reemplazo.

*Acordado.*

#### 5.—PETICION DE PREFERENCIA PARA TRATAR UN PROYECTO DE LEY

El señor HUERTA (Vicepresidente).—Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para considerar y despachar el proyecto, en tercer trámite constitucional, que concede nuevos recursos para la pavimentación de San Fernando a Pichilemu.

El señor SILVA ULLOA.—Siempre que

se despache, también, el proyecto que figura con el número 14.

El señor HUERTA (Vicepresidente).—No se pueden tomar acuerdos condicionados, señor Diputado.

No hay acuerdo.

El PARETO.—¿Quién se opone?

El señor SILVA ULLOA.—No me he opuesto, señor Presidente.

El señor HUERTA (Vicepresidente).—¿Retira su oposición Honorable Diputado?

El señor SILVA ULLOA.—Yo había formulado otra petición, señor Presidente.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor HUERTA (Vicepresidente).—Hay oposición.

El señor PARETO.—Pero si nadie se opone, señor Presidente, se podría tratar el proyecto.

El señor HUERTA (Vicepresidente).—Si la Mesa advierte a la Sala que hay oposición, es porque la hay.

**6.—ALCANCE A UNA DECLARACION DE LOS COMITES PARLAMENTARIOS DE LOS PARTIDOS DE OPOSICION CON RESPECTO A UNA INTERVENCION DEL SEÑOR HERNAN LEIGH ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO**

El señor HUERTA (Vicepresidente).—En conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento, tiene la palabra el Honorable señor Leigh, hasta por cinco minutos.

El señor LEIGH.—Señor Presidente, muy a mi pesar, debo intervenir en esta sesión haciendo uso de una facultad reglamentaria, para referirme a una publicación del diario "La Segunda" de fecha de hoy, en que aparece una información oficial del Comité de Parlamentarios de Oposición, a través de la cual, por la vía de la solidaridad con nuestra Honorable colega señora Ana Eugenia Ugalde, se expresa

lo siguiente, en relación con el Diputado que habla:

"Estimamos que el señor Leigh ha trasgredido las normas más elementales de urbanidad y caballerosidad, al hacer imputaciones falsas y ofensivas a una mujer que, además de no estar presente en la sesión, es su colega de partido, por el solo hecho de haber defendido con lealtad y auténtico sentido de justicia a los empleados y obreros chilenos, en un acto público realizado en el Teatro Caupolicán".

Señor Presidente, en la sesión de anteayer, el Honorable señor Altamirano invocó una publicación aparecida en el diario "El Mercurio", en la cual la Honorable señora Ana Eugenia Ugalde emite conceptos duros e injustos acerca del partido al cual, tanto ella como yo, pertenecemos.

Mi actitud frente a esta intervención —que hasta ahora, no es otra que la que debió ser y fue—, fue la de decir que ante iguales expresiones yo, por mi parte, no recurriría al mismo procedimiento ni invocaría documentos emanados del correligionario de Su Señoría, señor Oscar Waiss. Esto provocó airadas protestas de los Honorables colegas socialistas, quienes me manifestaron que no podían comparar a un traidor con la Honorable colega señora Ana Eugenia Ugalde. Esa fue mi única intervención en este asunto.

Pero, quiero dejar esta cuestión en esta parte hasta aquí, porque dentro de la disciplina de mi partido, discutiré con mi Honorable colega doña Ana Ugalde, el alcance y los móviles de la intervención que provocó el suelto de prensa en cuestión que daba cuenta —y que hasta hoy no ha sido desmentido— de la actitud asumida por la Honorable colega contra el prestigio y el buen nombre de su Partido. Quiero dejar a salvo sí, mi propia responsabilidad y dignidad personal, porque muy lejos están los que me conocen, de considerarme un hombre que pueda actuar a espaldas de alguien y menos todavía en contra de una dama.

Como viejo combatiente político, estoy acostumbrado a sostener violentos combates de orden doctrinario. Durante toda mi vida he mantenido, asimismo, estos planteamientos de lealtad y de elevación de mis puntos de vista. Que algunos partidos tengan algún elemento díscolo, como es el caso de la Honorable señora Ugalde, en mi Partido, y antes de ser expulsado el señor Waiss en el suyo, creo que no justifica, ni es una buena norma de ética, ni de convivencia parlamentaria, que empleemos este sistema de la solidaridad frente a estas actitudes. Porque puedo decirle a los Honorables colegas de las bancas del frente...

El señor BARRA.—Nadie lo ha atacado, Honorable colega.

El señor LEIGH.—... que, por mi parte, no recurriré, ni al Comité de mi Partido, a pedir solidaridad ni a otras colectividades que, junto con nosotros, están realizando un camino dentro de la jornada de-

mocrática de nuestro país, para solidarizar con las expresiones de un hombre, hechas ante la opinión pública, relativas a su partido.

Esto no constituye principio de convivencia parlamentaria, ni tampoco una norma sana frente a lo que debe ser la convivencia partidaria en las relaciones de las colectividades políticas.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor LEIGH.—Es así como puedo invocar...

El señor HUERTA (Vicepresidente). —¿Me permite, Honorable Diputado? Ha terminado el tiempo de que disponía Su Señoría, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento.

Se levanta la sesión.

—*Se levantó la sesión a las 19 horas y 35 minutos.*

*Crisólogo Venegas Salas,*  
Jefe de la Redacción de Sesiones.